UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 002– 2016 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 01 de marzo de 2016, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes

   A.- Impedimentos
   B.- Turnos
   C.- Procesos

4. Proposiciones y varios.

La señora Presidenta pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1,2. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista el cual responden los honorables miembros así:

MABEL BONILLA CORREA. (PRESIDENTE)
MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ. (SECRETARIA)
JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.
EL DECANO O SU DELEGADO
INVITADO: EDUARDO ALDANA RUIZ. Se excusa
INVITADA: DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO
JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.

Asiste como delegado del decano el doctor Carlos Ubaté.

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

A) IMPEDIMENTOS

001
PETICIONARIO(A):
RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE HORACIO
CC: 94357046
Código: 041081269
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Comedidamente les solicito me sean autorizados turnos especiales de Consultorio Jurídico en la sede de la candelaria, para los días lunes o jueves debido a que soy funcionario de la Cámara de Representantes, razón por la cual no puedo adelantar procesos.

Anexo copia del tiempo de servicios, acta de posesión y resolución de nombramiento. Agradezco la atención que le merezca la presente. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 009 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

002
PETICIONARIO(A):
LOPEZ GUTIERREZ JOSE
CC: 11305964
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
En atención a mi calidad de estudiante del quinto (5°) año de Derecho, y habiendo matriculado la asignatura de CONSULTORIO JURIDICO II TRAMITE DE PROCESOS CONCILIACION, en el presente año, me permito comunicar, que actualmente me desempeño como funcionario público desempeñando el cargo de Profesional de Gestión Institucional en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

nombrado en propiedad y actualmente con derechos de carrera administrativa. Así, las cosas solicito en forma respetuosa se me declare impedido para ser designado como apoderado y/o defensor de los usuarios del servicio de Consultorio Jurídico, que presta nuestra alma mater; en atención a mi calidad de funcionario público; para tal efecto se adjuntan los siguientes documentos: original certificación laboral actualizada, fotocopia del acta de posesión del cargo que desempeño actualmente, fotocopia de la resolución de nombramiento y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

De otra parte, se solicita la asignación de turnos con fechas especiales, para desarrollar las actividades para el cumplimiento académico y de intensidad horaria de la asignatura, ya que por razones laborales y académicas, laboró en los días Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. - 5:00 p.m., además soy estudiante de la jornada nocturna, y los días sábados estudio Inglés en el Centro de Lenguas Extranjeras-CLEUL, de la Universidad Libre-Sede el Bosque, de 8: 00 a.m. a 12:00 m. *(Se adjunta constancia de inscripción y pago del curso de Inglés)*, en consecuencia solicito que se me programen todas las actividades de la materia de Consultorio Jurídico II, los días domingos, entre las 8:00 a.m y 3:00 p.m., para realizar los turnos de asesoría jurídica o lo que corresponda en la entidad correspondiente.

En espera de su amable atención y colaboración, que se dignen prestar para avanzar en el cumplimiento de los requisitos académicos, para culminar mis estudios de Derecho. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 009 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

003
PETICIONARIO(A):
RAMIREZ BARBON CAMILA ANDREA
CC: 1019044297
Código: 42092044
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

De manera atenta, solicito realizar los turnos del Consultorio Jurídico en el programa "Consultorio Jurídico en casa" pues me encuentro trabajando, además de ello requiero que no me sean asignados procesos con base en el artículo 2 de la ley 583 del 2000 que modificó el artículo 39 del decreto 196 de 1971 que ordena: "no puedan ejercer la abogacía, aunque se hallen inscritos: los servidores públicos aun en uso de licencia, salvo cuando deban hacerlo en función de su cargo cuando el respectivo contrato se lo permita. Pero en ningún caso los abogados a contrato podrán litigar contra la nación el departamento, el distrito o el municipio según la esfera administrativa a que pertenezca la entidad o establecimiento al cual presten sus servicios, excepto en causa propia y los abogados de pobres en las actuaciones que deban adelantar en ejercicio de sus funciones.

Esto en concordancia que trabajo para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas desde el mes de octubre del año anterior hasta la fecha. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver el impedimento para tramitar procesos, la peticionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta, debe adjuntar los documentos exigidos para declarar esta inhabilidad, por ostentar la calidad de Servidor Público, a saber: (i) Copia de la resolución de nombramiento, (ii) Copia del acta de posesión y (iii) Certificación laboral actualizada.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 009 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

004
PETICIONARIO(A):
OSPINA QUINTERO DELIA KATHERIN
CC: 1013617391
Código: 041091829
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Respetuosamente me dirijo ante ustedes para solicitar que los turnos de Consultorio Jurídico me sean programados los días sábados, ya que entre

semana labora y además me encuentro en un eje donde comisiono a diferentes ciudades del país adelantar procesos investigativos, así mismo solicito que los turnos que se me programen se me asignen antes de mitad de año ya que solo me falta esta materia para poder terminar materias. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver el impedimento para tramitar procesos, la peticionaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta, debe adjuntar la fotocopia de la resolución de nombramiento.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 009 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

005
PETICIONARIO(A):
HERNANDEZ NITZA
CC: 39679762
Código: 041131145
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Me encuentro cursando cuarto año de Derecho en la sede Candelaria y por lo tanto iniare Consultorio Jurídico en esta vigencia, aunado a esto, que soy servidora pública, me desempeño como asistente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por lo anterior y con el proposito de cumplir con los requisitos exigidos para el inicio del consultorio, envío adjunto certificación laboral, así como resolución de nombramiento y acta de posesión.

Además de lo expuesto, comedidamente solicito que los turnos que me sean asignados para el desarrollo del consultorio, queden establecidos para los días sabados en la tarde, esto en atención a que me es imposible cumplir los turnos los días entre semana y ademas los días sabados de 8:00 a.m. a 12:00 m. estoy cursando el primer modulo de ingles en la Universidad Libre sede Bosque Popular. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que la acreditan como servidora pública, se declara impedida para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 009 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

006
PETICIONARIO(A):
BUITRAGO BERMÙDEZ CLAUDIA CAROLINA
CC: 52872101
Código: 041101273
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de hacerles saber que actualmente laboro en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en el cargo de Escribiente Grado 9º, desde el 11 de septiembre de 2006.

Lo anterior con el fin de que se me exima del reparto de procesos que por reglamento de esa entidad educativa le son asignados a los alumnos de la Facultad de Derecho, toda vez que me encuentro impedida para tal fin.

De otra parte teniendo en cuenta, que mi horario laboral es de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 5:00 p.m., solicito se estudie la posibilidad, que para dar cumplimiento a la intensidad horaria en los turnos fijados por el Consultorio Jurídico, me sean establecidos los fines de semana en los horarios determinados por ustedes.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a la respuesta que me puedan brindar.

Para tal efecto adjunto los documentos que acreditan dicha condición, tales como son:

1. - Certificación laboral
2. - Acta nombramiento
3. - Acta de posesión (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que la acreditan como servidora pública, se declara impedida para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 009 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

007
PETICIONARIO(A):
GAMBOA MEDINA LUIS ERNESTO
CC: 79040003
Código: 041121458
Período Académico: NO ESTA MATRICULADO

PETICIÓN:
De manera atento me dirijo a ustedes con el fin de que tengan en cuenta que en la actualidad me encuentro nombrada en provisionalidad en el cargo de **Asistente grado 5,** Nominado desde el 03 de mayo de 2011 a la fecha, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y por tal motivo solicito la exoneración de procesos en **CONSULTIRO JURIDICO DE QUINTO AÑO**, lo anterior, debido a mi condición de servidor público.

De otro lado, quiero dejar el antecedente que para el cumplimiento y realización de los turnos que en su momento deberé cumplir solicito se me asignen en los fines de semana (***SABADOS***), ya que no poseo la facilidad por mi trabajo de asistir a los turnos en horarios laborales que en mi caso es de lunes a viernes de 8 de la mañana a 5 de la tarde, puesto que me encuentro actualmente asignado a la Dirección General, motivo por el cual ruego a ustedes tener en cuenta la petición especial de mi situación laboral para de este modo no versen afectadas mis demás labores. (Sic).

DETERMINACIÓN:
No se tiene en cuenta la petición toda vez que revisado el sistema SIUL de Consultorio Jurídico no aparece como miembro activo. Se recomienda que gestione lo pertinente ante la autoridad administrativa que corresponda.

008
PETICIONARIO(A):
NARANJO MENDOZA PAOLA
CC: 1022382001
Código: 041121643
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
BUENAS TARDES ME PERMITO ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LOS TURNOS ESPECIALES Y PARA IMPEDIMENTO PARA LLEVAR PROCESOS. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 009 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

009
PETICIONARIO(A):
SOLER PEÑA FRANCISCO
CC: 80154041
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Atentamente, en virtud de que actualmente me desempeño como empleado de la rama judicial, según constancia laboral adjunta, me permito solicitar:

1. Sean programados turnos especiales, para el desarrollo de las actividades propias del Consultorio Jurídico.
2. Sea eximido de adelantar procesos judiciales, como quiera que me encuentro inhabilitado para tal fin. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver el impedimento para tramitar procesos, el peticionario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta, debe adjuntar los documentos exigidos para declarar esta inhabilidad, por ostentar la

calidad de Servidor Público, a saber: (i) Copia de la resolución de nombramiento y (ii) Copia del acta de posesión.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 009 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

010
PETICIONARIO(A):
PEREZ QUIMABYO LIGIA JEANNETTE
CC: 51975823
Código: 041131639
Período Académico: NO ESTA MATRICULADA

PETICIÓN:
El presente es para solicitar que se me declare impedida para adelantar procesos en el consultorio jurídico, debido a que me encuentro vinculada como funcionaria pública de la Empresa Social del Estado Hospital Nazareth I Nivel.
Anexo documentos que soportan dicha vinculación.
Agradezco la atención prestada y en espera de una pronta respuesta. (Sic).

DETERMINACIÓN:
No se tiene en cuenta la petición toda vez que revisado el sistema SIUL de Consultorio Jurídico no aparece como miembro activo. Se recomienda que gestione lo pertinente ante la autoridad administrativa que corresponda.

011
PETICIONARIO(A):
VILLA VELA SANDRA MILENA
CC: 1085896473
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Respetuosamente me permito informar al comité que ostento la calidad de servidor público como miembro activo de la Policía Nacional, por ello estoy impedida para adelantar procesos. Solicito comedidamente se realice lo pertinente.

Anexo:
-Acta de posesión
-Resolución de nombramiento

-Constancia laboral (Sic).

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos formales y legales que la acreditan como servidora pública, se declara impedida para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 009 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

012
PETICIONARIO(A):
DIAZ BERNAL DIANA CAROLINA
CC: 52919428
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Buenas tardes por medio del presente me permito remitir la documentación solicitada con la que acredito ser funcionaria de la Fiscalía General de la Nación. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que la acreditan como servidora pública, se declara impedida para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 009 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

013
PETICIONARIO(A):
APOLINAR ULLOA INGRID
CC: 52054751
Código: 41013028
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Mediante la presente comunicación, respetuosamente me permito informar que el Comité de Unidad Académica en Acta 02 de 2016, autorizó mi inscripción en el Consultorio Jurídico II en calendario A – primer semestre - año 2016 , por lo que me dirijo a Uds. para solicitar se sirvan permitirme ser excluida de la programación de procesos, ya que actualmente trabajo como Auxiliar Judicial Grado II, con funciones adscritas al despacho del Magistrado Rigoberto Echeverri Bueno, quien gentilmente ha entendido la importancia de retomar la finalización de mis estudios. Asimismo, pido a Uds. si a bien lo tienen, que la programación de los turnos pueda ser aplicada de manera tal que en lo posible no afecte mis horas laborales y el requisito pueda ser cumplido en el menor tiempo posible.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y quedo atenta a su gentil respuesta.

Anexo certificación laboral, acta de posesión, resolución de nombramiento y recibo de pago debidamente escaneados (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que la acreditan como servidora pública, se declara impedida para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

014
PETICIONARIO(A):
CARDENAS CRUZ NUBIA ELISA
CC: 52221688
Código: 041121003
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Atentamente me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que actualmente laboro en INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en el cargo de ASISTENTE FORENSE, desde el 12 de septiembre de 1994.

Lo anterior con el fin de que se me absuelva del reparto que por reglamento de esa entidad educativa le son asignados a los alumnos de la Facultad de Derecho, toda vez que me encuentro impedida para tal fin.

De otra parte teniendo en cuenta, que mi horario laboral es de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 5:00 p.m., solicito se estudie la posibilidad, que para dar cumplimiento a la intensidad horaria en los turnos fijados por el Consultorio Jurídico, me sean

establecidos los fines de semana en las instalaciones de la Universidad, en los horarios determinados por ustedes.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a la respuesta que me puedan brindar.

Para tal efecto adjunto los documentos que acreditan dicha condición, tales como son:
Certificación laboral
Acta nombramiento
Acta de posesión (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que la acreditan como servidora pública, se declara impedida para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 009 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

015
PETICIONARIO(A):
PASCAGAZA MILLER ALEXANDER
CC: 1020740713
Código: 041131517
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Por medio del presente me permito solicitarles se me declare el impedimento para actuar dentro de procesos que a futuro puedan llegar a ser asignados por el Consultorio Jurídico, lo anterior en virtud de que en la actualidad mantengo la calidad de Servidor Público.

Lo anteriormente manifestado mediante acta de posesión y resolución número 04 del 09 de Marzo de 2015, expedida por el Juzgado 18 laboral del circuito de Bogotá.

En vista de lo señalado solicito me sea resuelta la anterior petición con la mayor brevedad posible, debido a que como bien es sabido el actuar bajo esta calidad

me genera inhabilidades, las cuales resultan ser adversas para mi carrera profesional. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver el impedimento para tramitar procesos, el peticionario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta, debe adjuntar la certificación original actualizada del cargo.

016
PETICIONARIO(A):
CORTES PEREZ OSCAR DAVID
CC: 1010216803
Código: 41121087
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Con toda atención, me permito radicar solicitud para que no me sean asignados procesos en el Consultorio Jurídico, toda vez que estoy inhabilitado para llevarlos, debido a que en la actualidad ostento la calidad de servidor público vinculado a la Oficina Asesora Jurídica del Servicio Geológico Colombiano (antes INGEOMINAS). Para los efectos pertinentes adjunto Resolución de Nombramiento, Acta de Posesión y Constancia Laboral. Agradezco su colaboración, cordialmente. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

017
PETICIONARIO(A):
ESCOBAR CRUZ GABRIEL ESTEBAN
CC: 1069753116
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Cordial saludo, me dirijo a ustedes deseándoles éxitos en sus labores diarias, quiero poner en conocimiento de ustedes mi calidad de servidor publico, pues el pasado 25 de octubre de 2015, fui elegido como CONCEJAL DE FUSAGASUGÁ para el periodo constitucional 2016 - 2019, hecho que me imposibilitaría ser apoderado y llevar en normal tramite los procesos señalados por la ley 583/2000 que adelanta el Consultorio Jurídico, por medio de los estudiantes ante la administración de justicia.

Solicitándoles que entiendan la condición y cargo que me confió la ciudadanía, y también poder desarrollar las actividades y responsabilidades académicas para este nuevo año, no siendo mas el motivo de la presente

Con el respeto acostumbrado, ante ustedes.

ANEXO:
- Fotocopia de Cédula de Ciudadana
- Fotocopia de Acta de Sesión del Concejo Municipal de Fusagasugá, del día 2 de enero de 2016
- Fotocopia de credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil
- Certificación de Secretario general del Concejo Municipal

(Sic).

DETERMINACIÓN:
Se niega la petición de impedimento. Los Concejales y Ediles, únicamente están impedidos para el ejercicio del Derecho como abogados de pobres en los casos en que exista incompatibilidad con los intereses de los entes públicos (Decreto 1222 de 1986 y ley 136 de 1194), la que no se presenta en el Consultorio Jurídico, en virtud de lo normado en el num. 2, Art. 2 de la ley 583 de 2000 que dice: "Los Senadores de la República, Representantes a la Cámara, diputados a las Asambleas Departamentales y Concejales Distritales y Municipales, en los casos de incompatibilidad señalados en la constitución y la ley.

018
PETICIONARIO(A):
SANTANA MOLINA CAMILO
CC: 79170191
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Comedidamente me dirijo a Ustedes, con el fin de solicitarles NO se me asignen procesos en Consultorio Jurídico, ya que soy empleado de la Rama Judicial y por consiguiente estoy impedido.
Agradezco de antemano su consideración a mi petición. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 009 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

019
PETICIONARIO(A):
MERCHAN VELASQUEZ LILIANA PAOLA
CC: 52901949
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
En atención a las inducción recibida el día de ayer 16 de febrero referida al "Consultorio Jurídico I Cuarto año" en el Auditorio Benjamín Herrera, de manera respetuosa solicito su colaboración en la asignación de turnos especiales para los días sábados en el horario de la mañana, ya que por motivos laborales me es imposible asistir en los horarios establecidos entre semana.

Así mismo, me permito informar que soy Servidora Pública en el Distrito Capital desde el día 26 de febrero de 2007, vinculada en Carrera Administrativa en la Secretaria Distrital de Gobierno desde el día 22 de Julio de 2011, para lo cual adjunto los siguientes soportes:

1. Certificación Laboral incluida en tres (3) folios
2. Acta de Posesión N° 0170 incluida en dos (2) folios
3. Resoluciones de Nombramiento N° 488 de 2011 y N° 678 de 2014 incluidas en cuatro (4) folios

Agradezco su colaboración, quedo atenta a sus indicaciones. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que la acreditan como servidora pública, se declara impedida para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 09 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

020
PETICIONARIO(A):
GOMEZ GONZALEZ DANIEL ARLEY
CC: 1022358891
Código: 041131742
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Atentamente me dirijo a ustedes con el fin de comunicarles que actualmente laboro en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el cargo de Asistente Forense, desde el 18 de Octubre de 2011.

Lo anterior con el fin de que se me absuelva del reparto que por reglamento de esa entidad educativa le asigna a los alumnos de la Facultad de Derecho durante el Consultorio Jurídico, toda vez que me encuentro impedido para tal fin, por ostentar la calidad de empleado público.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a la respuesta que me puedan brindar.

Para tal efecto adjunto los documentos que acreditan dicha condición, tales como son:

1. Certificación laboral
2. Acta nombramiento
3. Acta de posesión

(Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

021
PETICIONARIO(A):
VARGAS FERNANDEZ WOLFGANG HUMBERTO
CC: 13990638
Código: 041091723
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Teniendo en cuenta que el presente año matriculé nuevamente la materia de Consultorio Jurídico I, me permito informar para trámites y fines pertinentes, que

ostento la calidad de SERVIDOR PÚBLICO, ocupando el cargo de OFICIAL MAYOR en la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito al despacho del H. Magistrado, doctor Rafael Alberto García Adarve, del tal manera solicitó de forma atenta y respetuosa programar los turnos los días sábados teniendo en cuenta que mis funciones me impiden realizarlos entre semana.

Así mismo, me declaro impedido para tramitar procesos y/o asesorías teniendo en cuenta el régimen de incompatibilidades, establecido en el artículo 29 de la Ley 1123 de 2007, de modo pues que su violación eventualmente podría constituir falta disciplinaria al tenor de lo previsto en el artículo 39 idem, que incluyó dentro de las faltas disciplinarias, el ejercicio ilegal de la profesión, y la violación de las disposiciones legales que establece el mismo.

De otro lado, la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único que regula el deber funcional de los servidores públicos, previó en el artículo 36 que constituye inhabilidad las previstas igualmente en otras leyes, por ende es aplicable a mi caso la inhabilidad contemplada en el artículo 151 de la Ley 270 de 1996, numeral 4, consistente en la gestión profesional de negocios y el ejercicio de la abogacía o de cualquier profesión u oficio para el ejercicio de cargos en la Rama Judicial.

Para el efecto y en aras de significar qué constituye el ejercicio de la abogacía, el artículo 19 de la Ley 1123 de 2007 estipuló el asesorar y asistir a las personas naturales o jurídicas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

Anexo a continuación la siguiente documentación:

1. Certificación Laboral actualizada.
2. Fotocopia de la resolución de nombramiento.
3. Fotocopia del acta de posesión del cargo que estoy desempeñando.

Agradezco su atención a la presente. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos formales y legales que la acreditan como servidora pública, se declara impedida para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 009 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite

mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

022
PETICIONARIO(A):
TRIVIÑO DANNY JAVIER
CC: 94473770
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Comedidamente me dirijo a su despacho, con el fin de adjuntar imagen escaneada de los siguientes documentos:

- Resolución No.0024 del 21 de diciembre de 2011 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual fui incorporado como servidor público a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. (Me ubico en el número 484).
- Acta de Posesión No.0792 del 29 de diciembre de 2011, mediante la cual se tomó posesión del cargo como Oficial de Migración 3010-13, de conformidad con la Resolución No.0024 del 21 de diciembre de 2011.
- Acta de Posesión No.0483 del 01 de octubre de 2012, mediante la cual se tomó posesión del cargo como Oficial de Migración 3010-15, de conformidad con la Resolución No.845 del 28 de septiembre de 2012.
- Certificación Laboral No.0456 de la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, fechada 17 de febrero de 2016.

Lo anterior, con la finalidad de solicitar la exclusión de la asignación de procesos dentro de la asignatura 01411- Consultorio Jurídico I.

Por otro lado, solicito la asignación de los Turnos Especiales los días sábados y domingos, de ser posible en el Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, toda vez que el horario laboral no me permite cumplir asignaciones los días lunes a viernes. Agradezco altamente la atención a la presente. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 09 de proposiciones y varios. Sin

embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

023
PETICIONARIO(A):
ROJAS LINARES JORGE ALBERTO
CC: 1074416631
Código: 041131404
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Solicitud de exclusión para adelantar procesos en el consultorio juridico por motivo de ejercer actualmente el cargo de funcionario publico en el distrito.

Con el debido respeto me dirijo a ustedes para solicitar que con miras a la pronta asignación de procesos a los estudiantes de cuarto y quinto año de derecho de la Universidad Libre por motivos de consultorio juridico, a mi cargo NO se me asigne procesos, por encontrarme actualmente trabajando como docente en propiedad del distrito.

De esta manera permito comunicar a ustedes, que respondo al nombre de JORGE ALBERTO ROJAS LINARES, identificado con c.c 1074416631 De Gacheta y carnet universitario numero 041131404, como aparece debidamente soportado en los documentos adjuntos.

Así también me permito adjuntar, certificación laboral, Resolución 882/27 abril/ 2012 Nombramiento, aceptación del cargo y Carta de presentación a la dirección local de Kennedy, con sello debidamente soportado de la institución para la cual laboro actualmente, que para el presente cargo efectúa como certificado de posesión. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Por llenar los requisitos formales y legales que lo acreditan como servidor público, se declara impedido para tramitar procesos. Debe anexar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses y cursar los turnos que le sean asignados.

024
PETICIONARIO(A):
TRIANA CASTILLO JUAN MANUEL
CC: 1010186362
Código: 041121451
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
JUAN MANUEL TRIANA CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.186.362 de Bogotá, estudiante activo de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre - Sede Candelaria, actualmente cursando 5 año de la Jornada Nocturna, con código estudiantil No. 041121451, de manera respetuosa al Comité Asesor del Consultorio Jurídico comunico y solicito.

Se me declare IMPEDIDO para conocer los procesos judiciales que la Universidad asigna a los estudiantes de la facultad, por cuanto a la fecha ostento la calidad de Servidor Público nombrado mediante Resolución No. 03 de fecha 9 de diciembre de 2015 y Acta de Posesión, para ejercer el cargo de Asistente Judicial con Funciones de Sustanciacion Nominado del Juzgado Veinte de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

La asignación de turnos especiales y los mismos sean fijados para los fines de semana, ya sea sábados o domingos para realizarlos en la Universidad, toda vez que las funciones que exige el cargo el cual desempeño requieren de permanencia continua para cumplir lo encomendado por la titular del despacho. Por lo anterior me es imposible asistir entre semana. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver el impedimento para tramitar procesos, el peticionario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta, debe adjuntar el original de la certificación laboral actualizada.

En referencia a la solicitud de turnos especiales, estese a lo determinado en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 numeral 09 de proposiciones y varios. Sin embargo, copia de esta petición, de manera oficiosa se le dio el trámite mencionado en la referida acta. Se le recomienda informarse al respecto en la recepción jurídica.

B) TURNOS

001
PETICIONARIO(A):
SANTAMARIA GONZALEZ JENNIFER LEANDRA
CC: 1033713572
Código: 041111703
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
Buen día, por medio de la presente quiero solicitar me sea cambiada la materia de Consultorio Jurídico en la franja nocturna ya que por motivos laborales no podré asistir en la jornada diurna.
Mil gracias quedó pendiente a su respuesta (Sic).

DETERMINACIÓN:
Esta solicitud no es de competencia del Consultorio Jurídico toda vez que la dependencia no es la encargada de la matricula ni de la inscripción de los estudiantes miembros activos.

PROCESOS

001
PETICIONARIO(A):
SALGADO MORENO JHOAN FELIPE
CC: 1019108623
041121545
Período Académico: 20161

PETICIÓN:
El primero de febrero acudo a la recepción jurídica a hacer entrega de los descargos correspondientes solicitados por la doctora marta el lunes anterior. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Previamente a resolver se requiere el informe que está pendiente de presentar el doctor Carlos Castro y la certificación del estudiante por parte del despacho correspondiente. Se concede un término de ocho (8) días hábiles.

002
PETICIONARIO(A):
CASTIBLANCO RINCON JUAN CARLOS
CC: 1075627391
Código: 42112048
Período Académico: 20152

PETICIÓN:
Mi nombre es Juan Carlos Castiblanco Rincón miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre sede Bosque Popular identificado con el código estudiantil 42112048 y cedula N º 1075627391, por medio de la presente solicito

en primer lugar que se ha rectificado mi nota del proceso Nº 125911 toda vez que yo he adelantado todas las actuaciones correspondientes sin descuidar el trámite normal del proceso, en segundo lugar solcito ante ustedes respetuosamente sea retirada la solicitud de sustitución que realizo mi docente asesor asignado Dra. Nataly Rodríguez Jaramillo.

De ante mano muchas gracias por la atención prestada. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta, el peticionario debe adjuntar las pruebas documentales que prueben lo afirmado en la solicitud en referencia a las actuaciones procesales y extraprocesales.

003
PETICIONARIO(A):
CONTRERAS OLIVOS LUIS OSWALDO
CC: 1033761558
Período Académico: 20152

PETICIÓN:
La presente solicitud la elevo ante ustedes de manera respetuosa con el fin de solicitar el cambio de nota del proceso de familia con número de consulta 123823 Área de familia, y/o alternativamente como reemplazo me comisionen como defensor de oficio de otro u otros procesos adelantados por la universidad. Lo anterior, con base en los siguientes hechos y consideraciones:

1. El proceso de familia bajo el número de consulta No. 123823, me fue asignado el 19 de noviembre de 2015.

2. No obstante, debido a cuestiones laborales no contaba con la disponibilidad de hacerme cargo del expediente, en tanto estaba vinculado mediante dos contratos de prestación de servicios; uno ante la Personería de Bogotá sustanciando procesos disciplinarios, y otro ante el Instituto para la Participación Acción Comunal – IDPAC tratando temas contables y administrativos en aplicativos utilizados por el Distrito.

3. Lo anterior en vista que mi mama no puede laborar por razones de salud al padecer de epilepsia, situación que la llevo a retirarse de la entidad donde estaba trabajando como contratista.

4. Es de aclarar que los dos contratos estaban vigentes para la época de los hechos, los cuales por carga laboral me impedían por lo menos salir a preguntar a la universidad sobre mi proceso de familia, per sé de qué las entidades quedan retiradas de la universidad.

5. Sumado a esto, en el año 2015 me encontraba estudiando en la Universidad con horario de 6 a 10 de la noche, circunstancia que sopesaba entre mis obligaciones y mi sentido de responsabilidad para con mi trabajo y mi estudio.

6. La vacancia judicial comenzó el 19 de diciembre de 2015 y terminó el 11 de enero de 2016. Circunstancia que también debe tenerse en cuenta por cuanto para esas fechas los juzgados estaban cerrados y así me hubiera hecho cargo del proceso, no se podía hacer ninguna actuación.

7. El 11 de diciembre fue el cierre de actividades academias y administrativas, en el calendario B, calendario en el cual está matriculado mi Consultorio Jurídico.

8. Hasta el 18 – 20 de enero nuevamente la Universidad Libre sede A retoma sus actividades administrativas, sede donde se encuentra ubicada la oficina central de Consultorio Jurídico para los procesos.

9. El día 21 de enero de 2016, la Dra. MARTHA LUCIA hace la siguiente anotación en el administrador del manejo de consignaciones de procesos SIUL:

   "LE INFORMO QUE SU NOTA PARA ESTE CORTE LAMENTABLEMENTE ES DE UNO CERO Y SE PROCEDRA A SOLICITAR LA SUSTITUCION POR FALTA DE INTERES".

Circunstancia que no es cierta, en tanto no fue falta de interés de parte mía, sino la cantidad de obligaciones que tenía a mi cargo y que tenía que cumplir, no solo por responsabilidad, sino por respeto a las entidades y a la actividad que estaba desarrollando. En tanto mensualmente habían metas programas que tenían que cumplirse, y aun así, se iba aumentando el cumulo de trabajo por la cantidad de

procesos disciplinarios que llegan a diario en la Personería, y de otro lado, en el IDPAC, mi contrato estaba con el fin de sacar adelante un plan de mejoramenineto respecto a un hallazgo administrativo encontrado por la Contraloría de Bogotá por responsabilidad fiscal, dicho hallazgo culminaba el 25 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto, es evidente que solo conté con 20 días **hábiles** para poderme hacer cargo del proceso de No. 488 de 2014, por cuanto la universidad no contaba con servicio de Consultorio Jurídico por el cierre de actividades administrativas, y en igual sentido, la vacancia judicial impedía que yo pudiera realizar cualquier actividad.

Y la universidad, con tan solo dos días de retomar actividades, la Dra. Martha Lucia a quien respeto mucho, realizó la respectiva anotación, la cual considero que no es conducente llegar a la conclusión que fue por falta de interés, más aun cuando la universidad y los despachos judiciales cesaron sus actividades y mis compromisos laborales y académicos también requerían tiempo.

Ahora bien, yo tengo entendido que el estudiante debe establecer sus prioridades, y eso lo comparto, pero en este caso, es tan cierto que no fue falta de interés como también que no había trascurrido mucho tiempo. Siendo importante aclarar que para mí es tan importante el trabajo como mi estudio, y esta circunstancia se me salía de las manos.

Por eso quiero que consideren modificar la nota del proceso y/o alternativamente reemplazar el proceso por otro u otros, con el objeto de demostrar que si puedo adelantar mis procesos de manera diligente y que puedo aportar mis conocimientos adquiridos en mi carrera y en mi labor de la mejor manera. También creo importante manifestar que esta es la única asignatura que tengo pendiente para poder llevar a cabo mi grado, y es una circunstancia que pone en un hilo mi carrera profesional.

Para los fines pertinentes me permito anexar copia de los contratos de prestación de servicios y certificación de estudio de la Universidad Libre.

Además solicito respetuosamente ser escuchado por ustedes ante la plenaria que va a sesionar el Comité de Consultorio Jurídico, para exponer mi solicitud. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Se confirma la nota de UNO CERO (1.0) impuesta por la docente asesora. El estudiante no aporta las pruebas de sus actuaciones dentro del proceso y acepta además su inactividad en el mismo.

Este comité lamenta la situación familiar del peticionario la cual debió darla a conocer de manera oportuna a la coordinación académica del Bosque Popular.

004
PETICIONARIO(A):
MORENO GUIO GLORIA XIMENA
CC: 1117324737
Período Académico: 20152

PETICIÓN:
Gloria Ximena Moreno Guio identificada con cedula de ciudadanía 1.117324737 de Orocué- Casanare, estudiante de derecho en la Universidad Libre seccional Bogotá, sede Bosque, identificada con código estudiantil 041111162, miembro activo del Consultorio Jurídico. Haciendo uso del Art.23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 (Derecho Petición) y demás normas concordantes en el Derecho Administrativo; me dirijo a ustedes de manera respetuosa para exponer los siguientes hechos y realizar una correspondiente petición:

I. HECHOS

1. En el mes de septiembre del año 2015 inicie mi materia Consultorio Jurídico II en la sede del bosque popular, siéndome asignado por reparto interno la consulta 117625 que ingreso a la base de datos el día 13 de agosto de 2014.
2. Desde el inicio del trámite de este proceso en la universidad hasta el día de hoy han sustituido a cuatro estudiantes, asignándoseme el proceso el día 25 de septiembre de 2015 y realizando mi notificación ante el docente asesor, la doctora Nataly Rodriguez Jaramillo, el día 5 de octubre conforme con los términos establecidos por la universidad.
3. El proceso que se me asigno era un proceso ordinario laboral cuya finalidad es el cobro jurídico de prestaciones sociales e indemnización moratoria en favor de la usuaria. Producto de la primera reunión con mi asesora realice liquidación por monto de $ 18.254.000= MCTE (dieciocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos). La doctora reviso la liquidación

aduciendo la falta de competencia del consultorio ya que superaba el monto establecido para procesos de mínima cuantía; pese a ello me indico que debía iniciar por citar a la usuaria para aclarar hechos y con ellos empezar la redacción de la demanda de la demanda ya que no podíamos vulnerar los derechos de la usuaria al no ser competentes y debido que estos prescribían el 16 de noviembre del 2015

4. El día 6 de octubre envié por medio de correo certificado una citación para el día 13 de octubre del 2015 a las 2:00 p.m. no asistiendo la usuaria.
5. Se volvió a citar la usuaria por medio del conducto establecido el día 14 de octubre para que asistiera el día 19 de octubre asistiendo la usuaria, producto de dicha reunión me narro los hechos de la siguiente manera:
   a. Ella laboro en labores domésticas desde el día 15 de febrero del año 2005 hasta el 16 de noviembre del año 2012, dándose terminación unilateral por parte de la empleada debido a diferencias con uno de sus empleadores, también manifestó el desconocimiento del domicilio de su empleador.
   b. Al momento de la cesación de actividades debido a la terminación unilateral del contrato de trabajo el empleador no realizo el pago de las prestaciones sociales.
   c. La usuaria acudió al ministerio del trabajo en donde se citó al empleador para realizar conciliación no compareciendo este en tres oportunidades, por tal razón el ministerio del trabajo en auto del 31 de marzo de 2014 manifiesta que puede acudir a la justicia laboral ordinaria en procura de sus derechos y pretensiones si así lo considera.
   d. La usuaria acudió al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre en la fecha ya anteriormente establecida.
6. La asesora toda vez que el proceso a tramitarse poseía el vicio formal de la falta de competencia por cuantía, me solicito de manera comedida que le colaborara a la usuaria en la búsqueda de un abogado dirigiéndome a la defensoría del pueblo para hablar con un abogado de oficio con la finalidad que procediera a encargarse del trámite sustancial del proceso.
7. En la defensoría del pueblo se asignó una cita para el día 11 de noviembre de 2015 no asistiendo la usuaria, recibiendo yo la asesoría e informándoseme que solamente se podría atender el caso cuando la usuaria se acercara a la entidad.
8. Se envió notificación a la usuaria de la no asistencia a la defensoría del pueblo, solicitándosele que asistiera el día 13 de noviembre a la sede judicial Hernando Morales Molina toda vez que se procedería a radicar la demanda y era imperioso la presentación personal del poder por ambas partes.

9. La demanda fue asignada al juzgado 5 laboral de pequeñas causas siendo inadmitida mediante auto 762 de 2015.
10. Me dirigí donde mi asesor el día 1 de diciembre para que me realizara la respectiva corrección de la demanda teniendo como base el auto de inadmisión, ella procedió a realizar la corrección de manera manual en una copia de la demanda presentada (ver anexos).
11. El día 2 me reuní con mi usuaria para realizar autenticación del poder ante la notaria primera.
12. El día 3 de diciembre procedí a subsanar la demanda radicando el escrito en el juzgado, pero fue imposible toda vez que la rama judicial estaba en paro.
13. Por medio de correo electrónico le envié a la doctora el escrito de la demanda y la subsanación de esta.
14. El día 21 de diciembre la doctora asesora me envía un correo electrónico solicitándome le informe el estado de la subsanación y el servicio o no de los juzgados.
15. El día 12 de enero se hizo la respectiva radicación de la subsanación ya que bajo el criterio del debido proceso, las reglas de procedimiento y las normas de derecho sustancial se podrían perder los derechos adquiridos por prescripción de estos, informándole mediante consignación en el sistema Siul a la asesara que ya se había realizado la actuación teniendo como respuesta la comunicación de nota recibida 3.2.
16. El día 15 de enero se da el cierre permanente de los juzgados hasta la fecha, a raíz de esta situación me ha sido imposible actuar ya que es una fuerza mayor.
17. Fui citada por mi asesora encontrándome incapacitada por motivos médicos el día 11 de febrero del año en curso, compareciendo a la asesoría el día 15 de febrero informando el motivo de mi inasistencia y teniendo como fundamento excusa medica avalada por el médico de la Unversidad. Informándoseme ese día que se había enviado solicitud de sustitución de proceso y como resultado a mi supuesta pésima actuación mi nota era de cero (0.0).
18. La docente asesora alega “que la subsanación de la demanda no había contado con el visto bueno de ella” olvidando que el escrito de subsanación fue realizado por ella misma en asesoría.
19. La docente me informa que como solución debo acercarme ante la coordinadora jurídica de la sede bosque para que se reasigne el proceso o de lo contrario dirigirme al Comité Asesor.

II. PETICIÓN

Me dirijo ante usted para solicitarle se me reasigne el proceso y se proceda a la verificación y posterior corrección de la nota de 0.0 toda vez que las actuaciones fueron realizadas a tiempo y respetando el reglamento de Consultorio Jurídico.

III. PRUEBAS

DOCUMENTALES

-Copia de la notificación de la asignación de mi proceso

-Copia de las notificaciones realizadas a la usuaria

-Copia de la citación en la defensoría del pueblo y la certificación de no asistencia por parte de la usuaria

-Copia de la corrección manual de la subsanación de la demanda realizada por la Dra. Nataly Rodríguez

-Copia del auto admisorio de la demanda

-Copia del radicado por parte del juzgado en la presentación de la subsanación de la demanda

-Copia de excusa medica por la no asistencia a la asesoría el día 11 de enero

-Copia del informe presentado a la Dra. Nataly Rodríguez cuando radique la subsanación de la demanda y la respuesta que obtuve de este informe.

-Copia de correo enviado a la Dra. Nataly Rodríguez con la respectiva subsanación de la demanda

- TESTIMONIALES
- Puede hacer comparecer a la usuaria la Señora EVANGELINA LAGUNA HERNANDEZ o comunicarse con la misma al teléfono 3132629132 donde ella puede dar fe de que mis actuaciones siempre se realizaron a tiempo.

(Sic).

CORREO RECIBIDO DE LA DOCTORA NATALY RODRIGUEZ JARAMILLO el día 29 de febrero de 2016

NATALY RODRÍGUEZ JARAMILLO, en calidad de docente asesora de la consulta No. 117265 y atención a la solicitud de cambio de docente que fue realizada por la estudiante Ximena Moreno el día 24 de febrero de 2016, manifiesto lo siguiente:

1. La presente consulta obedece a un caso de alta importancia para el Consultorio Jurídico, toda vez que el mismo le fue asignado a la suscrita faltando aproximadamente un mes para que operara el fenómeno

prescriptivo sobre los derechos de la usuaria y aunado a ello el Consultorio Jurídico había perdido su competencia, toda vez que la cuantía de las pretensiones ya había superado los 20 SMLMV. Por lo anterior, la suscrita conversó lo pertinente con la Dra. Mabel Bonilla con quien se decidió elaborar demanda ante el Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá para que posteriormente fuese remitida por competencia al Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá, mientras que la usuaria efectuaba los trámites respectivos ante la Defensoría Pública relacionados con la designación de un abogado titulado que desde luego la representaría en el proceso ordinario laboral de primera instancia.

2. Por lo anterior, la suscrita le solicitó a la estudiante la elaboración de la demanda respectiva y que aunado a ello apoyara a la usuaria en los trámites de la Defensoría Pública para la designación lo más pronto posible de abogado competente (con ello se buscaba radicar la demanda ordinaria laboral de primera instancia directamente con la representación del Defensor Público y así evitar más trámites a la usuaria). Por lo anterior, la demanda fue elaborada con la orientación de la suscrita y de la Dra. Diana Patricia Jiménez Aguirre (quien es docente de Consultorio Jurídico de nuestra Universidad, pero que para el momento en que la usuaria se acercó a la Defensoría fungía como Defensora Pública).
3. Pese a que en la última semana de elaboración de la demanda no fue posible que la Dra. Diana la representara en el proceso judicial, se decidió entonces radicar la demanda ordinaria laboral de única instancia ante el Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales, tal y como se había conversado con la Dra. Mabel, es decir con la representación de la estudiante Ximena Moreno y con ello pretender evitar la prescripción de los derechos de la usuaria.
4. El día 30 de noviembre de 2016, la estudiante informó a la docente asesora que la demanda había sido inadmitida, por lo cual la estudiante exhibió el proyectó del memorial de subsanación de demanda, la cual le manifesté que debía radicarla al día siguiente (previa revisión de la suscrita, por ello debía remitirme a mi correo electrónico personal el proyecto de subsanación de la demanda de acuerdo con algunos ajustes que fueron realizados ese mismo día en asesoría). Lo anterior, por cuanto se vencían los cinco días hábiles que se tenían para radicar el memorial de subsanación.

5. Al día siguiente la estudiante se comunicó con la suscita para informar sobre el cese de actividades del juzgado xxx Municipal de Pequeñas Causas Laborales, por lo cual le indiqué que me adjuntara a mi correo electrónico personal el respectivo auto inadmisorio y de esta forma poderlo revisar de manera detallada frente al proyecto de subsanación elaborado por la estudiante.
6. La estudiante si bien remitió el proyecto de subsanación de la demanda a mi correo electrónico nunca me envió, pese al requerimiento efectuado tanto por el sistema como por correo electrónico (adjunto a esta respuesta), el respectivo auto inadmisorio de la demanda.
7. El día 12 de enero de 2016, me encuentro con sorpresa en el sistema que la estudiante radicó el memorial de subsanación de la demanda SIN MI VISTO BUENO, por lo cual el día 13 de enero de 2016 decidí valorar el trámite de elaboración de la demanda, pero la requerí para que allegara en asesoría el respectivo soporte de su última actuación.
8. La estudiante no compareció a asesoría ni realizó observaciones posteriores, por lo cual el día 4 de febrero de 2016, procedí a requerirla nuevamente, advirtiéndole las consecuencias de su inasistencia. Sin embargo, la estudiante el día 11 de febrero se registró en la planilla de asistencia a asesoría de la secretaria- Bosque Popular, sin asistir a la misma. Por lo anterior, ese mismo día solicité la reasignación del caso y asigné la calificación de CERO.
9. El mismo día 11 de febrero de 2016, la estudiante realizó la observación de encontrarse incapacitada, lo cual no fue registrado durante el horario que tiene la docente asignado de asesorías en la sede Bosque Popular.
10. Sólo hasta el día 17 de febrero de 2016, la estudiante compareció a asesoría en la sede Candelaria, para exhibir el memorial de subsanación e indicar que en el mes de diciembre no había revisado correos electrónicos ni el sistema de la universidad, sin que tampoco allegara el soporte de su estado de incapacidad.

Por lo anterior, se evidencia que en ningún momento la suscrita ha tomado decisiones arbitrarias o de índole personal frente a la estudiante, por el contrario siempre le notifiqué y requerí por los medios idóneos y en los términos oportunos sobre las decisiones o aspectos que se consideraban indispensables para el caso presente, que desde luego exige una revisión y control más detallado de la docente asesora por las graves implicaciones que puede generar el rechazo de la demanda tanto para la usuaria como para la Universidad. En todo caso, quedo

atenta de la determinación que adopte el Comité Asesor del Consultorio Jurídico para adoptar las medidas pertinentes.

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente acta, córrase traslado de la petición y sus anexos a la tutora del área laboral para que emita a este comité su concepto al respecto.

005
PETICIONARIO(A):
CRUZ BALLEN JUAN CAMILO
CC: 1010210726
Código: 041101802
Período Académico: 20152

PETICIÓN:
JUAN CAMILO CRUZ BALLÉN identificado con Cedula de Ciudadanía N. 1.010.210.726 de Bogotá, en mi calidad de estudiante activo de la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Libre, fungiendo con carnet estudiantil N. 041101802, de la jornada diurna, sede candelaria. Por medio del presente escrito pongo en consideración ante ustedes el siguiente **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra la decisión del **COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE**, en la Reunion del 02 de febrero de 2016, en la ciudad de Bogotá, consagrada en el Acta No. 1 – Febrero 2 de 2016, Orden del Día Numeral 4 Proposiciones y Varios, Caso No. 002 De Oficio Doctor Carlos Duarte. Lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el Articulo 22, literal a) y b) del Acuerdo No. 11 (diciembre 4 de 2002), por medio del cual se adopta el Reglamento del Consultorio Jurídico, de las Facultades de Derecho de la Universidad Libre la cual fue publicada y debidamente notificada el día 15 de Febrero de 2015.

SUSTENTACION.

Ante la negativa del Comité Asesor del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de acceder a la pretensión "*Modifíquese la nota final del proceso asignado con Numero de Consulta 120499, teniendo en cuenta, los hechos obrados dentro de esta actuación - Solicitud Cambio de Nota y Verificación de la Misma"* varias consideraciones se tienen que realizar al respecto. Es así como sustentare el presente Recurso en los siguientes ETAPAS:

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.
2. ACTUACIONES DEL USUARIO.
3. ACTUACIONES DEL DOCENTE.
4. DE LO REALZIADO EN EL CONSULTORIO JURIDICO.

5. CONCLUSIONES PROCESALES.
6. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ.
7. SOLICITUD DE REPOSICION.

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Acorde con las finalidades adoptadas en el Acuerdo No. 11 de 2002 "Mediante el cual se adopta el Reglamento del Consultorio Jurídico", se han establecido que esta asignatura académica es establecida con los objetivos de:

1. Formar en el estudiante una conciencia crítica constructiva para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, con fundamento en la función social de la educación.
2. Buscar la formación de profesionales en todas las áreas del conocimiento, que sobresalgan por la entereza moral, excelencia académica, amor al estudio y la investigación, decisión de luchar en defensa de la democracia, la libertad y la dignidad del hombre y, por tanto, personas tolerantes, respetuosas de las creencias y derechos de los demás;
3. Prestar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos económicos;
4. Recomendar la celebración de convenios con entidades públicas, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, representaciones diplomáticas de países extranjeros, Cámaras de Comercio, organizaciones sindicales y juntas de acción comunal, que sirvan para el desarrollo institucional del Consultorio Jurídico.

Para un mejor resultado, desde la constitución de este manual, la Universidad Libre ha establecido algunos deberes frente a los estudiantes de la Universidad que se encuentren cursando esta actividad, a saber:

1. Inscribirse en el Consultorio Jurídico dentro del término fijado en el plan calendario;
2. Atender al público y permanecer en las sedes durante los turnos establecidos;
3. Diligenciar debidamente las entrevistas en los casos de competencia del Consultorio Jurídico, ***bajo estricta supervisión del profesor de turno***;
4. Asumir el conocimiento del caso asignado, en forma diligente y ordenada, en coordinación con el interesado, para obtener todos los datos y pruebas pertinentes para la gestión encomendada;
5. Impulsar y tramitar eficientemente los procesos asignados con estricta observancia de la ética profesional; ***bajo la asesoría del profesor asesor.***
6. Llevar la historia de los procesos en sus correspondientes carpetas, las que permanecerán en la oficina jurídica del consultorio;
7. Rendir los informes de los procesos asignados dentro de las fechas señaladas en el respectivo calendario.

Respecto al Régimen académico, ha establecido el Manual Académico en su Artículo 7 su conformación en dos áreas, una es la intervención en los procesos y la otra es el cumplimiento y desempeño de los turnos asignados.

Respecto a los turnos, el artículo 8 ora:

ARTICULO 8. Los turnos y su cumplimiento. Es la labor realizada por los miembros activos del Consultorio Jurídico en las sedes ***de acuerdo con la programación establecida por el Consultorio Jurídico y que deberán cumplirse conforme al reglamento***. (Subrayado y negrilla propio)

El segundo componente, Intervención en Procesos, está definido en el artículo 9 y ha establecido:

ARTICULO 9. Intervención en procesos: Es el ***conjunto de actuaciones realizadas por los estudiantes en la solución de los conflictos de los cuales conozcan de acuerdo con la competencia del Consultorio Jurídico.*** (Subrayado y negrilla propio)

Vemos entonces como a pesar de que es una materia autónoma que busca desarrollar en el estudiante la capacidad profesional, académica e intelectual, está siempre se encuentra bajo la SUPERVISION Y ASESORIA de un PROFESOR ASESOR. Siempre atendido a lo establecido por el Manual del Consultorio Académico.

Los elementos descritos anteriormente, consagran los ítems a evaluar en el desempeño del Consultorio Académico y será entorno a ellos que se lleve su correspondiente evaluación. Sin embargo, el artículo 11 ha establecido parámetros sobre la evaluación cuantitativa de esta materia:

ARTICULO 11. Evaluación cuantitativa. La asignatura Consultorio Jurídico se aprueba cuando el estudiante obtiene una nota mínima de tres cero (3.0) en cada una delas unidades que la integra, que son: Intervención en Procesos, Cumplimiento y desempeño en los turnos asignados en las sedes del Consultorio Jurídico y su Centro de Conciliación.

Parágrafo I. El trabajo académico en los turnos será evaluado en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y los ítems calificados serán:

- ✓ Cumplimiento que incluye: puntualidad, presentación personal, y comportamiento.

- ✓ Conocimientos, es decir la asesoría que se brinde de acuerdo al caso o casos consultados durante su permanencia del turno.
- ✓ Documentos, sea la hoja de consulta, lo entrevista olas actas de las audiencias realizadas cuando el turnos preste en el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico.
- ✓

Parágrafo II. El trabajo académico será evaluado en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) para cada proceso exceptuando los archivados por inasistencia o desinterés de los usuarios. Esta calificación será el resultado de un mínimo de cuatro revisiones programadas a lo largo del período académico

Si el estudiante obtiene una nota inferior a tres (3.0) en cualquiera de las unidades que integran la materia, improbará la asignatura Consultorio Jurídico, reportándose a la oficina de Registro y Control de notas de la Facultad IMPROBADO, y tendrá que repetirla en el año siguiente.

La nota de Consultorio Jurídico no es computable con el promedio de las demás asignaturas.

Visto los anterior, es claro que el marco normativo que constituye la asignatura de Consultorio Jurídico, que dicho sea de paso se constituye como una de las asignaturas más relevantes dentro de la carrera de derecho, no es otro que el aquí mencionado.

2. ACTUACIONES DEL USUARIO.

1. El día 06 de Marzo de 2015 me fue asignado el proceso con número de consulta 120499 con ubicación jurídica – Proceso Ordinario Laboral- en cabeza de la Señora Luz Miryam Ruiz Martínez quien solicito orientación en la consudicha consulta.

2. El día 26 de Marzo realice la presentación personal, apersonándome del proceso, así mismo, solicitando la constancia por parte del Consultorio Jurídico, para poder actuar en el mismo.

3. En este orden de ideas se citó a la Señora usuaria para el día 08 de Abril de 2015, a las 5:30 pm, hora flexible para los dos, día en el cual la Señora expreso los hechos de su consulta de la siguiente manera:

“ La señora Luz Miryam Martínez Ruiz trabajo en una casa de familia durante 14 meses, el contrato se dio de manera verbal, de los 14 meses, 6 meses trabajo 3 (tres) días semanales desde el 01 de febrero de 2011 a 01 de agosto de 2011, por los cuales le pagaban $30.000 por día trabajado y 8 meses trabajo 2 (dos) días a la semana desde 01 de agosto de 2011 al 01 de abril de 2012 por los cuales le

pagaban 35.000 por día trabajado para completar los 14 meses. La señora señala que el motivo por el cual la despidieron se dio a raíz de botar accidentalmente un periódico que era muy importante para el empleador.

Así mismo, la señora Luz Miryam señala que tiene otra relación laboral con el señor Ricardo Mora, el contrato se dio de manera verbal y trabajo para él durante 7 meses, 2 (dos) días a la semana por lo cual recibía 40.000 por cada día trabajado desde el 01 de febrero de 2013 hasta el 30 agosto de 2013. La usuaria establece que el señor empleador tampoco le pago nunca la liquidación, la señora señala que el empleador la cito y le ofreció $180.000 de liquidación pero la usuaria no lo acepto porque ella consideraba que estaba mal liquidado. La usuaria solicita que se le lleve a cabo otro proceso por esta liquidación.

Finalmente la Señora Luz Miryam advierte que tiene otra relación laboral con la señora Carol, este contrato también se dio de manera verbal, desde agosto 2014 al 6 de octubre de 2014, la usuaria señala que tuvo un accidente de trabajo por el cual estuvo incapacitada del 6 al 17 de octubre de 2014, para un total de 12 días de incapacidad, cuando volvió de la incapacidad trabajo 1 día más y el empleador le quedo adeudando 1 día más de salario. La usuaria manifiesta que la empleadora prácticamente la obligo a renunciar, la usuaria manifiesta que la empleadora no le pago la liquidación, ya que la empleadora le está ofreciendo $364.600 pesos, pero la usuaria manifiesta que piensa que está mal la liquidación, por ello desea que le hagan un proceso para poder cobrar también esta liquidación."

4. Posteriormente, se citó a la usuaria por correo certificado enviado el 10 de Abril de 2015 para el día 13 de Abril de 2015 a las 5:30 pm.

5. Llegado el día de la citación, la Usuaria no se presentó a las instalaciones de la Universidad, a pesar de que se dio un tiempo de espera de HORA Y MEDIA, razón por la cual, procedí a la comunicación vía telefónica en varias ocasiones pero no fue posible contactar a la Señora. De este hecho se dejó constancia por parte de un Asesor que se encontraba en el momento.

6. Buscando realizar actuaciones, el día 16 de abril producto de las instrucciones del Docente Asesor se acuerda respecto a la Usuaria: i) Citarla nuevamente, II) Requerirle que sacara una cita en el Ministerio del Trabajo – Inspector del Trabajo para efectos de Conciliación. Comunicándole tales orientaciones se esperó durante varios días que la usuaria realizara el trámite, debido a que fue expresado por parte de ella que "no encontraba el numero de contacto del Ministerio del Trabajo y no sabia como sacar dicha cita" decidí llevar a cabo la orientación respectiva, inicialmente conseguí los números de contactos y proyecte, socialice y le indique como debía solicitar tal servicio. Después de varios días de espera

decido buscar comunicación vía telefónica para que se me informara sobre la solicitud que debía pedir producto de la orientación.

7. Ante la negativa del hecho anterior, y después de varios días de insistencia para que la Señora usuaria sacara lo más pronto posible la cita en el Ministerio del Trabajo, se logró efectuar y quedo programada para el día 14 de Mayo de 2015. Para llevar acabo la diligencia, le realice LIQUIDACION del proceso de referencia y le brinde el respectivo acompañamiento para el día de la cita.

8. El 14 de Mayo, día de la Diligencia, la usuaria llega 30 minutos tarde de la hora programada para ser atendida por parte del Inspector del Trabajo. Sin embargo, insistí ante el funcionario de la entidad, ofreciendo disculpas y pidiéndole que nos atendiera ante lo cual es funcionario se rehúsa a proceder. Dejando como única salida sacar nuevamente la cita.

9. Seguidamente, se trató contactar a la señora por vía telefónica, después de varias insistencias se envió un citatorio, por correo certificado para el día 01 de Junio de 2015, el cual fue devuelto por el sistema de correspondencia debido a que nadie atendió en el domicilio que se relacionaba.

10. Para el día 02 de Junio a las 9:01 pm, se recibió una llamada por parte de la usuaria, comentando que no había contestado el celular porque se encontraba de viaje, en ese sentido, convenimos vernos el día 03 de Junio de 2015 en las horas de la mañana, después de que la señora Luz Miryam se viera con la empleadora, quien le prometió pagar el dinero adeudado. Ese mismo día se intentó llamarla, pero nunca contesto, el celular estaba apagado.

11. El día 11 de Junio recibí una llamada del número de celular 3195561185 al atender la Usuaria me manifiesta: I) Que esa era su nueva línea y que cualquier futura comunicación la realizaría por esta línea, II) Me informa que viajaría a Boyacá pero no sabía cuándo regresaría a la ciudad de Bogotá, III) Que cuando regresara se pondría en contacto conmigo.

12. El día 06 de Julio la Señora Luz Miryam se comunica informando que ya llego a la Ciudad de Bogotá, se acordó una nueva cita para el día 07 de Julio de 2015.

13. El día 07 de Julio de 2015, la Señora usuaria incumplió nuevamente la cita acordada, se dejó un mensaje de voz en su número telefónico, insistiendo en la importancia de vernos y en el proceder de su proceso.

14. El día 23 de Julio la usuaria manifiesta que por conciliación extrajudicial de las 3 deudas iniciales dos de ellas ya se encontraban canceladas. A continuación me permito referenciar los dos pagos: El primero de ellos, es producto de un giro de dinero realizado por la señora DORA SILVIA CARO el día 7 de Junio de 2015 por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 350.000) y quien recibe es la señora JANETH MARTINEZ quien se identifica con cedula 28.800.842 – no describe de donde es la cedula- El segundo soporte, es el giro realizado por la señora CAROL SALCEDO el día 3 de Junio de 2015 por un valor de TRESCIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISIENTOS PESOS ($ 342.600) y quien

recibe es la señora JANETH MARTINEZ quien se identifica con cedula 28.800.842 – no describe de donde es la cedula- .Cabe anotar que la UNICA OBLIGACION PENDIENTE que quedo fue la del señor RICARDO MORA quien no contesta llamadas y es imposible su comunicación.

15. La usuaria se compromete a hacer lo posible por contactar a su empleador, se le brinda la asesoría suficiente y se le aporta su debida liquidación del caso. Quedando a la espera de nuevas noticias.

16. Después de transcurridos varios días e insistiendo en varias llamadas, se citó a la usuaria para el día 20 de Agosto de 2015 a la 1:30 pm, citación que se desiste después de HORA Y MEDIA de espera. Hecho que también queda consignado en dicha citación y firmado por el Docente Asesor.

Visto el proceder de la Usuaria, es claro como en reiteradas ocasiones su incumplimiento se pone de presente. Tanto a las citaciones realizadas ante el Consultorio Jurídico, como a las solicitudes y citaciones llevadas a cabo ante el Ministerio Del Trabajo. ***Elemento que debe ser tenido en cuenta en el examen y evaluación cuantitativa de la asignatura***.

3. ACTUACIONES DEL DOCENTE.

1. Como consecuencia de la asignación del proceso, procedí a reunirme con el docente asesor Dr. CARLOS DUARTE, quien en la primera asesoría después de escuchar los hechos del caso y elementos suministrados por la Usuaria me orienta de la siguiente manera: I) Considera viable proponerle Usuaria iniciar un proceso de Conciliación con cada uno de los empleadores y así evitar cualquier proceso judicial, lo anterior, por cuanto las cifras eran irrisorias para iniciar un proceso judicial.

2. Como consecuencia de la inasistencia y en atención al calendario académico procedí a realizar el informe, el que fue consignado mediante el sistema SIUL, el día 15 de Abril de 2015 informando:

“Buenas noches, Doctor Carlos Duarte la siguiente observación tiene como fin informarle que el día lunes cite a la usuaria de la presente consulta, como lo acordamos el día que nos reunimos, la cita fue por correo certificado, cita que la señora Luz Miryam Ruiz, no le fue posible cumplir, la cita estaba programada para las 5:30 pm, y espere a la señora Luz Miryam Ruiz hasta las 6:30 pm, luego me dirigí a comunicarle a usted tal información, un profesor asesor, que se encontraba en el momento me firmo el citatorio confirmando la no asistencia de la usuaria, dejo constancia para seguir con el debido proceso

3. Como consecuencia de la presentación del informe, el Dr. CARLOS DUARTE me manifestó el día 16 de Abril lo siguiente:

"Buenos días Juan Camilo: Hoy me encuentro resolviendo todas las inquietudes de su proceso y adelantos del mismo, es ***importante hacer la carpeta correspondiente y sus respectivas evidencias que demuestren sus actuaciones procesales***."

4. De lo anterior, procedí a iniciar la elaboración de la respectiva carpeta y de conformidad con ello a consignar lo que a la fecha se había realizado.

Carpeta que para antes del 16 de Abril: I) Constancia del Consultorio Jurídico de la Universidad que me acreditaba como miembro activo, II) Citatorio calendado con fecha 10 de Abril de 2015, en el cual se le solicita a la Usuaria la comparecencia para llevar acabo la respectiva asesoría para el día 13 de Abril de 2015. Citatorio que fue desistido por cuanto la Usuaria no llego en los términos del oficio y que fue debidamente puesto en conocimiento por el Asesor Docente en turno con si firma.
5. Para el día 20 de abril de 2015 se realizó la siguiente Observación por parte del Docente:

"Buenos días, En atención a su proceso asignado el 6 de marzo de 2015 y de acuerdo a sus actuaciones su nota es de 1.0. La fecha de reclamos es el 23 de abril de 2015. A partir de las 5 a 8 pm."
6. El 21 de abril de 2015 presento mi primer informe del proceso como se puede evidenciar a continuación.

"Asunto: Primer Informe Laboral Cordial Saludo, La presente tiene como finalidad, realizar una reseña de lo actuado en el proceso con numero de consulta 120499, con fecha de reparto 6 de marzo de 2015, proceso ordinario laboral, que se encuentra interesado por la recurrente Luz Miryam Ruiz Martínez, quien se acercó a la Universidad Libre a solicitar la orientación del Consultorio Jurídico de la misma institución, en la cual fui asignado para llevar su caso, en este sentido, me acerque a la universidad para hacer mi presentación personal el día 26 de marzo de 2015, y solicite la constancia de la Universidad para poder actuar en el proceso, la cual me hace constar como alumno de quinto (5) año, y miembro activo del Consultorio Jurídico.

En este orden de ideas, cite a la usuaria Luz Miryam Ruiz, por vía telefónica, el día 8 de abril de 2015, a las 5 30 pm, hora en la cual salía de mi trabajo, era flexible para los dos, y fue acordado por los dos, ese día me presente con la señora y le insiste que me contara con sus propias palabras los hechos de la solicitud, en los cuales expreso similitudes a los hechos que ya aparecen consignados en esta página, y pretenden la liquidación laboral.

Por consiguiente, me acerque el día 09 de abril de 2015 a hablar con el asesor del proceso, el Doctor Carlos Duarte, le comente los hechos de la consulta, y lo que

me había informado la Señora usuaria, ese día acordamos con el Doctor Carlos Duarte, enviar una Citación por correo certificado a la Señora Luz Miryam, citatorio que fue enviado el viernes 10 de abril de 2015, para que la recurrente se acercara a la Universidad Libre el lunes 13 de abril de 2015, a las 5 30 pm, día en el cual la Señora no pudo asistir, donde consta que la espere hasta las 7 pm, por firma de un profesor Asesor que se encontraba en ese momento.

En este sentido, el día 16 de abril me acerque a la Universidad Libre, Consultorio Jurídico, para tomar la asesoría con el Doctor Carlos Duarte, y comentarle la inasistencia de la señora Luz Miryam, ese día acordamos que hablara con la usuaria y la orientara para que se acercara al Ministerio del Trabajo- Inspector del trabajo, y que allí le hicieran su respectiva Liquidación, cómo por colaboración a la señora recurrente, al recorrer de los días intente comunicarme con la señora y le comente lo que debía hacer, de la misma manera la cite, pero debido a situaciones laborales no puede asistir, quede atento para su confirmación y poderla orientar en el proceso, acordamos que en el transcurso de esta semana nos íbamos a ver, estoy a la espera de su confirmación.

Finalmente, si se puede efectuar la cita con la señora antes del jueves 23 de abril, asistiré a la asesoría con el Doctor Carlos Duarte, y de no efectuarse también acudiré para su debida orientación. Gracias por su debida atención."

7. En este sentido, y antes del Vencimiento del término para presentar los RECLAMOS sobre las notas le manifiesto mi inconformismo con la nota interpuesta y la valoración hecha por el Docente Asesor, ya que lo actuado, consignado y ejecutado, aunque era poco, era lo que se había podido realizar a tan solo 25 días de haberme posesionado dentro del proceso. Siendo entonces la nota desproporcionada puesto que la Usuaria fue la que no llevo a cabo la comparecencia, y las exigencias realizadas hacia mí, fueron debidamente desarrolladas como se puede corroborar.

En respuesta a mi inconformidad el Docente me manifestó, que debido a la falta de registro en las actuaciones la nota no podía ser mayor, pero que no me preocupara ya que para el segundo corte las actuaciones serían más, y por consiguiente, la nota mejoraría. Añadió que era indispensable llevar a cabo una nueva citación de la usuaria donde se le pusiera en conocimiento la necesidad de iniciar el trámite de conciliación ante el inspector del trabajo.
8. Mediante observación consignada en el SIUL, con fecha 30 de abril de 2015 el Docente manifiesta:
"Hoy el estudiante manifiesta que la señora LUZ MIRYAM RUIZ, se encuentra para ir al ministerio de trabajo, se le indica que debe volver a citarla para comentarle acerca de su proceso. Para el jueves 7 debe traer los documento pertinente de las actuaciones."

Seguidas las instrucciones impartidas por el Docente, se procede a enviar la citación a la usuaria para que asistiera el día 11 de mayo de 2015, y así poder ultimar detalles tendientes a la solicitud ante el Ministerio del Trabajo. Citación que como aquí ya quedo visto, la usuaria incumplió y como consecuencia el Asesor dejo constancia.

9. El 21 de Mayo de 2015 el Docente realiza la siguiente consignación:

"Cordial saludo Juan: En espera de nuevas noticias de su proceso."

Ante el requerimiento realizado por el Docente el día 21 de Mayo de 2015, me acerque como se verá más adelante a las instalaciones de la Universidad.

10. El día 04 de Junio de 2015, el Docente realiza la siguiente consignación:

"En el día de hoy se presentó el estudiante manifestando que realizó nueva citación a la usuaria y que la contacto por vía telefónica. En cuanto la citación fue devuelta por no estar ninguna persona en la dirección. Se le orienta al alumno que debe buscar la forma de concretar al usuario y darle a conocer que se encuentra presto por parte de la Universidad para resolver su solicitud."

11. El 11 de Junio de 2015, el Docente Asesor realiza la siguiente consignación:

"Buenas Noches: *la presente es con el fin de solicitarle el segundo informe de sus actuaciones procesales, para su calificación*."

A lo cual procedí a enviar inmediatamente mi informe, dentro de los términos estipulados por el docente para realizar reclamos e inconformidades respecto de la nota interpuesta.

12. El día 21 de Junio de 2015 el Docente realiza la siguiente consignación en el sistema:

"Buenas noches: Para la segunda evaluación su nota será de dos (2.0). Las aclaraciones al reporte serán atendidas el 9 de julio de 2015.

Como anteriormente se expresó sobre la presentación del informe, va inmerso en dicho escrito el desinterés demostrado por parte de la usuaria, las varias insistencias en lograr contactarla y se pone a consideración el debido estudio del proceso por parte del Docente Asesor.

13. En este orden de ideas, y para la fecha 09 de Julio de 2015, el Docente realiza la siguiente consignación:

"Cordial saludo: En atención a sus relatos del proceso y al ver que sigue el desinterés del usuario, voy a revisar el tema."

14. Para la fecha 23 de Julio de 2015 el Docente consigna lo siguiente.

"El día de hoy se presenta el estudiante manifestando que la usuaria le comenta y le aporta que dentro de la consulta tres de las partes dos ya le cancelaron lo adeudado por la prestación del servicio y el señor Ricardo Mora que encuentra

pendiente para finalizar el proceso. Se le recomienda al estudiante que realice la liquidación de las prestaciones según lo manifestado por la señora Luz Miryam, de los días trabajados y si es necesario citarla para hablar con la usuaria."

Ese mismo día junto al docente acordamos enviar una nueva citación a la usuaria y prestarle un buen servicio, colaborándole en su tercera liquidación, teniendo en cuenta, que se había logrado efectivamente la conciliación con los dos empleadores la Señoras DORA SILVIA CARO y CAROL SALCEDO.

15. Los días 23 de Agosto y 31del respectivo mes el Docente manifiesta lo siguiente.

"Cordial Saludo Juan: La presente es con el fin de recordarle que la fecha del informe se vence el día de hoy, por lo cual le agradezco se cumpla las fechas de los mismos.

Cordial saludo JUAN CAMILO CRUZ BALLEN: En atención a sus actuaciones y el querer de resolver todas las tres consultas en una y de acuerdo a sus informes la nota para la tercera evaluación es de 3.5 y se procederá al archivo respectivo por las razones expuestas por usted.

Informe que fue presentado inmediatamente, manifestando las novedades del proceso hasta la fecha, igualmente solicitando revisar el caso para su debido archivo, e informando los diferentes intentos por contactar a la Señora Luz Miryam Ruiz.

16. El día 07 de Septiembre de 2015 me acerco a las instalaciones de la Universidad, para realizar las últimas actuaciones frente al proceso, el Doctor Carlos Duarte vio procedente el respectivo Archivo, toda vez, que días anteriores convenimos que si se lograba la respectiva cancelación de las sumas adeudadas se solicitaba el Archivo del Proceso

17. se consideró que se había realizado una buena actuación, pues dos de los deudores después de un acto de conciliación con la usuaria pagaron la suma adeudada, igualmente, se le había informado a la usuaria el valor de su tercera liquidación, demostrando descontento. Por consiguiente, se suma la siguiente actuación realizada por el Docente: "El estudiante JUAN CAMILO CRUZ BALLEN, anexa las guías No. RN417159225CO de fecha 18 de agosto de 2015 y AA000313406CO del 28 de mayo de 2015. La usuaria no manifestó la intención de seguir con el proceso, de lo cual se archiva de acuerdo a las indicaciones y actuaciones procesales."

18. Lo anterior se hizo con la finalidad de allegar una prueba más al proceso, demostrar el desinterés de la usuaria, ya que esta no volvió a cumplir sus citas y se aportan dos de

los citatorios que ella incumplió, durante la prestación del servicio, así mismo, se habían logrado la cancelación de dos de las deudas, demostrando así la diligencia y la dedicación al proceso, actos que llevaron al Doctor archivar el proceso.

4. ACTUACIONES SOBRE EL CASO.

Dicho lo anterior y con miras a aportar los elementos necesarios para una mejor valoración del caso que nos ocupa, a continuación me permito enunciar todas y cada una de las actuaciones asumidas durante el desarrollo de este Consultorio Jurídico y lo referente al caso de la Señora Luz Miryam Ruiz Martínez.

1. En el mes de marzo del año 2015, en virtud de las asignaciones propias del Consultorio Jurídico, me fue repartido un proceso, cuyo número de consulta es 120499, correspondiente al área laboral, cuya finalidad es ***cobrar y liquidar las prestaciones adeudadas a una empleada Doméstica por parte de sus empleadores***.

2. Una vez recibida la carpeta del proceso en mención, ***me comunique de forma inmediata con la usuaria***, la Sra. Luz Miriam Martínez Ruiz, con el fin ***de iniciar las actuaciones pertinentes***, esta actuación se realizó pertinentemente el 26 de Marzo como se consignó en el SIUL:

"Buenas noches, atendiendo a su información respecto del tiempo disponible para la solución de inquietudes del proceso, desde la comunicación no he podido asistir, por cuestiones laborales, mirando las siguientes fechas disponibles para asistir a una consulta, encuentro que la siguiente es el día 26 de marzo, ya que el 19 de marzo no hay actividades académicas en la universidad y el 23 de marzo es festivo, por lo tanto, el día 26 estaré presente para su debida consulta" es necesario decir que esta consignación se realizó el día 18 de Marzo de 2015, 5 días después de que el docente informara los días en los que podía atender cualquier consulta.

3. Como se dijo anteriormente y llegado el 26 de Marzo de 2015, me acerque a la Universidad Libre y deje consignado en el sistema lo siguiente: "buenas tardes, doctor Carlos Duarte, hoy me acerque a la Universidad Libre, Consultorio Jurídico, para conocer sobre el proceso asignado, con numero de consulta 120499, estaré atento a sus requerimientos, de igual manera procedo a citar a la usuaria para que me allegue los documentos claros, y conducentes, para dar inicio al proceso que nos ocupa"

4. A la semana siguiente asistí nuevamente a la Universidad para intentar hablar personalmente con el Docente Asesor, día en el cual se realizaron las consultas pertinentes con el asesor asignado, el Doctor Carlos Duarte, ***se observó que cursaban tres deudas por parte de empleadores diferentes***, en donde se acordó bajo la recomendación del Docente, ***sugerirle a la Usuaria iniciar un proceso de Conciliación con cada uno de los empleadores y así evitar cualquier proceso judicial***, igualmente consideramos junto al Docente que la cifra la cual equivale a cada una de las liquidaciones son irrisorias para iniciar un proceso judicial el cual se puede evitar con una favorable conciliación.

5. Determinada esta situación, el paso siguiente, fue dar a conocer las particularidades del caso a la usuaria, con el objetivo ***de iniciar las actuaciones pertinentes, contactándola por vía telefónica, acordando una cita en un lugar flexible para los dos, allí me informo los hechos de su consulta, por mi parte le ofrecí mi compromiso, disposición, así mismo, le solicite los documentos pertinentes para el proceso.***

6. Con base en lo anterior, realice las siguientes consignaciones en el sistema SIUL, los días 07 y 08 de Abril de 2015:

"Buenas noches, Doctor Carlos Duarte, sobre lo actuado el día de mañana 8 de abril esta pronosticado citarme con la usuaria, puesto que ella antes no había podido, y se va hablar lo pertinente al caso, y el siguiente paso es solucionar las dudas que tenga sobre este, con su debida orientación. Agradezco su amable atención, y si es posible asistir el día jueves 9 de abril en su correspondiente horario, gracias.
Buenas noches Doctor Carlos Duarte, atendiendo a la consignación anterior, hoy me reuní con la señora Luz Miriam Ruiz, me comento los hechos de la petición, que son similares a los ya consignados, la citaiba dirigida a confirmar la información que se describen en los hechos del sistema, y a comentarle los siguientes pasos a seguir sobre la situación de sus peticiones, por lo tanto, mañana asistiré a la debida consulta con usted, y solucionar dudas y recibir orientación. Gracias por su amable atención, estoy atento a cualquier situación o respuesta."

7. Llegado el día 09 de Abril de 2015, ***me reuní con el Docente y acordamos realizar la primer actuación que serviría como prueba para el proceso***, en este sentido, procedí a realizar él envió por correo certificado, de una citación para diligencia de notificación personal dirigido a la Usuaria para presentarme como estudiante asignado del proceso, comentarle que lo pertinente a realizar es una conciliación, la cual se necesario llevarla frente al Ministerio del Trabajo más exactamente ante el Inspector del Trabajo quien es el delegado conforme a la Ley 1610 de 2013, en cuanto sus funciones de conciliación. (Numeral 4 ley 1610 de 2013.)

8. Por lo tanto, y al efectuar la debida citación, a los días realice la siguiente consignación, precisamente el día 15 de Abril de 2015, diciendo lo siguiente:

"Buenas noches, Doctor Carlos Duarte la siguiente observación tiene como fin informarle que el día lunes cite a la usuaria de la presente consulta, como lo acordamos el día que nos reunimos, la cita fue por correo certificado, cita que la señora luz Miriam Ruiz, no le fue posible cumplir, la cita estaba programada para las 5:30 pm, y espere a la señora luz Miriam hasta las 6:30 pm, luego me dirigí a comunicarle a usted tal información, un profesor asesor, que se encontraba en el

momento me firmo el citatorio confirmando la no asistencia de la usuaria, dejo constancia para seguir con el debido proceso."

9. Para el día 21 de Abril de 2015 procedí a realizar mi primer informe de esta manera:

"Asunto: Primer Informe Laboral Cordial Saludo, La presente tiene como finalidad, realizar una reseña de lo actuado en el proceso con numero de consulta 120499, con fecha de reparto 6 de marzo de 2015, proceso ordinario laboral, que se encuentra interesado por la recurrente Luz Miryam Ruiz Martínez, quien se acercó a la Universidad Libre a solicitar la orientación del Consultorio Jurídico de la misma institución, en la cual fui asignado para llevar su caso, en este sentido, me acerque a la universidad para hacer mi presentación personal el día 26 de marzo de 2015, y solicite la constancia de la Universidad para poder actuar en el proceso, la cual me hace constar como alumno de quinto (5) año, y miembro activo del Consultorio Jurídico, En este orden de ideas, cite a la usuaria Luz Miryam Ruiz, por vía telefónica, el día 8 de abril de 2015, a las 5 30 pm, hora en la cual salía de mi trabajo, era flexible para los dos, y fue acordado por los dos, ese día me presente con la señora y le insiste que me contara con sus propias palabras los hechos de la solicitud, en los cuales expreso similitudes a los hechos que ya aparecen consignados en esta página, y pretenden la liquidación laboral. Por consiguiente, me acerque el día 09 de abril de 2015 a hablar con el asesor del proceso, el Doctor Carlos Duarte, le comente los hechos de la consulta, y lo que me había informado la Señora usuaria, ese día acordamos con el Doctor Carlos Duarte, enviar una Citación por correo certificado a la Señora Luz Miryam, citatorio que fue enviado el viernes 10 de abril de 2015, para que la recurrente se acercara a la Universidad Libre el lunes 13 de abril de 2015, a las 5 30 pm, día en el cual la Señora no pudo asistir, donde consta que la espere hasta las 7 pm, por firma de un profesor Asesor que se encontraba en ese momento. En este sentido, el día 16 de abril me acerque a la Universidad Libre, Consultorio Jurídico, para tomar la asesoría con el Doctor Carlos Duarte, y comentarle la inasistencia de la señora Luz Miryam, ese día acordamos que hablara con la usuaria y la orientara para que se acercara al Ministerio del Trabajo- Inspector del trabajo, y que allí le hicieran su respectiva Liquidación, cómo por colaboración a la señora recurrente, al recorrer de los días intente comunicarme con la señora y le comente lo que debía hacer, de la misma manera la cite, pero debido a situaciones laborales no puede asistir, quede atento para su confirmación y poderla orientar en el proceso, acordamos que en el transcurso de esta semana nos íbamos a ver, estoy a la espera de su confirmación.

Finalmente, si se puede efectuar la cita con la señora antes del jueves 23 de abril, asistiré a la asesoría con el Doctor Carlos Duarte, y de no efectuarse también acudiré para su debida orientación. Gracias por su debida atención."

10. El día 23 de Abril de 2015 me presente ante el Docente informándole y presentándole el soporte de la citación y comentándole la nueva cita efectuada

con la usuaria, con el fin de adelantar los tramites del proceso, así mismo asesorarla en el sentido de agotar la vía en el Ministerio del Trabajo (efectuar una conciliación).

11. El 30 de Abril de 2015 me acerco al Consultorio Jurídico y le informo al Docente que la Señora Luz Miryam, se encuentra para ir al Ministerio del Trabajo, igualmente el Doctor me informa que la debo Citar nuevamente y comentarle sobre su proceso, en el sentido de orientarla.

12. Hablando con la usuaria los días siguientes, entiéndase esto por vía telefónica, llamadas que se hicieron de forma repetitiva, con el fin de efectuar la citación en el Ministerio del Trabajo, y en una de estas llamadas realizadas en el transcurso de esa semana la usuaria me manifiesta que no ha podido sacar la cita, informa “no tener el número de contacto”, a lo que procedí a conseguir dicho número y dirección, y enviársela lo más rápido posible.

13. Seguidamente se intentó enviar una nueva citación a la usuaria, y de la misma manera se intentó comunicar al celular personal para dicha citación, programada para el 11 de mayo, citación que no cumplió la Señora usuaria, y de la cual se excusó manifestando que no había podido asistir y que podía cumplir una nueva citación para el 14 de mayo de 2015; esta citación fue comprobada por el docente Asesor quien dio su visto bueno de la no asistencia de la usuaria, igualmente la usuaria manifiesta que está confirmada la cita en el Ministerio del Trabajo, esto se le informa al Docente a lo que se acuerda asesorarla en su liquidación, y orientarla para ese día.

14. Llegado el día de la respectiva citación ante el Ministerio del Trabajo – Inspector del Trabajo, la cual se iba a llevar acabo en el SuperCADE CAD, ubicado en la Carrera 30 No. 25 – 90, a las 9:00 am, me encontraba en dicho lugar, me dirigí a llamar a la usuaria, toda vez que la cita era a las 9 de la mañana, me informo que se demoraba unos minutos “ voy en un trancón Señor Camilo, usted puede ir entrando y hablar con el inspector del trabajo, que pena con usted”, a lo que le respondí que con mucho gusto lo haría, pero que en este caso dicha diligencia estaba encabezada por ella, y que el inspector a quien iba a escuchar era a ella, mis funciones son de orientación, acompañamiento, y de defensa ante cualquier eventualidad que se presente, por lo tanto, era primordial la asistencia de ella, llegadas las 9:30 am, la Señora Luz Miryam llega a la Cita, nos dirigimos rápidamente a hablar con el inspector del trabajo, pero allí nos dijeron que habíamos perdido la cita, era bastante tarde, estuvimos hasta las 10:30 am esperando lograr hablar con el respectivo Inspector, pero esto fue imposible, esta diligencias se efectúan a partir de una cita previamente, en este sentido, le informo a la Señora Luz Miryam, que saque una nueva cita, y le recomiendo llegar temprano, que estoy presto para lo que ella necesite, pero que así mismo, tengo que pedir permiso en mi trabajo, quedando a la espera de una nueva cita ante el Ministerio del Trabajo.

15. Por consiguiente, decidí hacer la siguiente consignación en el SIUL:
"Buenas Noches, Doctor Carlos Duarte El presente tiene como finalidad comentarle, que el día de hoy me acerque a la Universidad Libre - Consultorio Jurídico, con el ánimo de informar nuevos hechos de mi proceso, estuve hasta las 6:40 pm, para poder comentarle los siguientes puntos, primero: la semana pasada estuve llamando a la Señora usuaria Luz Miryam Martínez, y preguntarle respecto de la cita con el inspector del trabajo, ya que días anteriores la Señora incumplió la cita que estaba programada, en el transcurso de la semana no logre comunicarme con ella, ya que la Señora en mención no me contesto el teléfono, en este sentido, decidí actuar de la mejor manera, citándola nuevamente a la Universidad Libre para el día 01 de Junio de 2015 a las 5:00 pm, envié el citatorio por Correo certificado 4-72, el cual verificando en la página de dicho sistema de correspondencia fue devuelto, por esta razón, y las expuestas anteriormente me acerque el día de hoy a la universidad, y así usted me indicara que debo hacer en este caso. De antemano agradezco la atención prestada, y el día jueves estaré nuevamente en las instalaciones de la Universidad, para sus debidos fines pertinentes."
16. Para el día 02 de Junio de 2015 nuevamente realizo una consignación en el sistema expresando, "Buenas Tardes, Doctor Carlos Duarte Como lo expuse en la consignación anterior no he podido comunicarme con la Señora usuaria, el día de hoy intente comunicarme nuevamente con ella al celular y fue imposible la comunicación, el celular se encuentra ocupado, la hora de la llamada la hice a la 1: 20 pm."
17. Seguidamente, para el 03 de junio hago la siguiente consignación,
"Buenas Noches, Doctor Carlos Duarte La presente observación, tiene como finalidad informarle, que el día de ayer recibí una llamada por parte de la usuaria a las 9:01 pm, en la cual me comento que no había podido contestar las llamadas porque se encontraba de viaje, en ese sentido, convenimos vernos el día de hoy en las horas de la mañana, después de que la señora Luz Miriam se viera con la empleadora, quien le prometió pagar el dinero adeudado. En ese orden de ideas, el día de hoy intente llamarla para poder vernos y hablar sobre el proceso, la llame en las horas de la mañana y el celular se encontraba apagado, sigo en la espera para su debida comunicación."
18. Nuevamente se le envía un citatorio a la Señora usuaria para que asistiera a las instalaciones de la Universidad, hay Devolución por parte de 472 teniendo en cuenta que en dicha Dirección no está la persona, citación que se realizó como lo dije anteriormente para el día 01 de junio de 2015, en este orden de ideas, intente comunicarme con la usuaria por vía telefónica, pero no se logró contactarla, el día 11 de junio realizo la siguiente consignación en el sistema, "Buenas Noches, Doctor Carlos Duarte Esta observación se hace con el fin de informarle que el día de hoy llame a la Señora usuaria Luz Miryam, al número que aparece en el registro, pero fue imposible la comunicación con la señora ya que no contestó; en

el transcurso del día recibí una llamada del siguiente número de celular 3195561185, quien era la Señora Luz Miryam, primero me informo que ese era su nuevo número de teléfono para comunicarme con ella, y segundo me informo que iba para Boyacá, le pregunté que cuando volvía y la Señora me respondió que no sabía cuándo iba a volver, que ella se comunicaba conmigo para informarme cuando volvía, de la misma manera le dije que yo también la iba a llamar para estipular fecha de citación y para hablar respecto de las novedades del caso."

19. Para el día 22 de Junio de 2015 realizo mi Segundo informe del proceso expresando lo siguiente:

"Asunto: Segundo Informe Laboral Cordial Saludo, La presente tiene como finalidad, realizar una reseña de lo actuado en el proceso con número de consulta 120499, con fecha de reparto 6 de marzo de 2015, proceso ordinario laboral, que se encuentra interesado por la recurrente Luz Miryam Ruiz Martínez, quien se acercó a la Universidad Libre a solicitar la orientación del Consultorio Jurídico de la misma institución, en la cual fui asignado para llevar su caso, en este sentido, me acerque a la universidad para hacer mi presentación personal el día 26 de marzo de 2015, y solicite la constancia de la Universidad para poder actuar en el proceso, la cual me hace constar como alumno de quinto (5) año, y miembro activo del Consultorio Jurídico, En este orden de ideas, cite a la usuaria Luz Miryam Ruiz, por vía telefónica, el día 8 de abril de 2015, a las 5 30 pm, hora en la cual salía de mi trabajo, era flexible para los dos, y fue acordado por los dos, ese día me presente con la señora y le insiste que me contara con sus propias palabras los hechos de la solicitud, en los cuales expreso similitudes a los hechos que ya aparecen consignados en esta página, y pretenden la liquidación laboral. Por consiguiente, me acerque el día 09 de abril de 2015 a hablar con el asesor del proceso, el Doctor Carlos Duarte, le comente los hechos de la consulta, y lo que me había informado la Señora usuaria, ese día acordamos con el Doctor Carlos Duarte, enviar una Citación por correo certificado a la Señora Luz Miryam, citatorio que fue enviado el viernes 10 de abril de 2015, para que la recurrente se acercara a la Universidad Libre el lunes 13 de abril de 2015, a las 5 30 pm, día en el cual la Señora no pudo asistir, donde consta que la espere hasta las 7 pm, por firma de un profesor Asesor que se encontraba en ese momento. En este sentido, el día 16 de abril me acerque a la Universidad Libre, Consultorio Jurídico, para tomar la asesoría con el Doctor Carlos Duarte, y comentarle la inasistencia de la señora Luz Miryam, ese día acordamos que hablara con la usuaria y la orientara para que se acercara al Ministerio del Trabajo- Inspector del trabajo, y que allí le hicieran su respectiva Liquidación, cómo por colaboración a la señora recurrente, al recorrer de los días intente comunicarme con la señora y le comente lo que debía hacer, de la misma manera la cite, pero debido a situaciones laborales no puede asistir, quede atento para su confirmación y poderla orientar en el proceso, acordamos que en el transcurso de esta semana nos íbamos a ver, estoy a la espera de su

confirmación. Para el día 23 de abril se citó a la señora usuaria, para comunicarle que la actuación pertinente a seguir, era programar una cita con el inspector del trabajo, para que allí se hiciera su respectiva liquidación, y posterior a ello la audiencia de conciliación con sus empleadores, ese día la señora cumplió la cita, y se comprometió a sacar la cita con el respectivo inspector del trabajo, yo cumpliendo con mi deber de estudiante y como persona le indique los números telefónicos para solicitar la cita, igualmente la dirección a donde debía dirigirse. Posterior a esto me comunique con la Señora Luz Miryam para preguntarle sobre la citación ante el inspector del trabajo, quien me contesto que para el día 14 de mayo de 2015 tenía la cita, yo le indique que la iba acompañar y que igualmente la iba a asesorar en una previa liquidación. Llegado el día para la citación programada ante el inspector del trabajo en el Súper CADE de la 30, a las 9:00 de la mañana, asisto muy puntualmente, en primer lugar, dejando atrás mis compromisos laborales, que son de máxime urgencia, ya que trabajo en una entidad del Estado, en la cual se deben cumplir con términos, y se debe proteger la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de personas, colectivos, grupos y comunidades que por su cargo o ejercicio de sus funciones puedan tener un riesgo extraordinario o extremo, en este orden de ideas, solicitar un permiso para cumplir con otras actividades diferentes a mi trabajo, son escasas y solo se permiten para cosas muy relevantes, como en mi caso, cumplir con mis obligaciones académicas; por esta razón, llamo a la Señora Luz Miryam, quien me informa que aún se demora, la usuaria llega a las 9:45, claramente perdimos la cita con el Inspector del Trabajo, en este sentido, considero que merezco respeto, que aunque le estoy brindando un servicio, también debo dejar mis compromisos laborales, como expuse anteriormente son importantes, y que los días que me dan permiso, son para aprovecharlos de la mejor manera, y que una cita de tan índole importancia tanto para ella como para el suscrito, debía cumplirse en la hora estipulada. Luego de lo sucedido le indico que si puede lograr una nueva cita con el inspector del trabajo, la Señora se compromete a sacar la cita lo más pronto posible. Al pasar los días intento comunicarme a su número telefónico, para conocer de la nueva citación, después de varias llamadas realizadas fue imposible la comunicación, en este sentido, decidí actuar de la mejor manera, citándola nuevamente a la Universidad Libre para el día 01 de Junio de 2015 a las 5:00 pm, envié el citatorio por Correo certificado 4-72, el cual verificando en la página de dicho sistema de correspondencia fue devuelto, lo anterior lo comunique en una respectiva Asesoría con el Doctor Carlos Duarte

El día 02 de junio intente comunicarme nuevamente con la usuaria a su respectivo celular, y fue imposible la comunicación, el celular se encontraba apagado, la hora de la llamada la realice a la 1:20 pm. El día 03 de Junio recibí una llamada por parte de la usuaria a las 9:01 pm, en la cual me comento que no había podido contestar las llamadas porque se encontraba de viaje, en ese sentido, convenimos vernos ese día en las horas de la mañana, después de que la señora Luz Miriam se viera con la empleadora, quien le prometió pagar el dinero adeudado. En ese

orden de ideas, intente llamarla para poder vernos y hablar sobre el proceso, la llame en las horas de la mañana y el celular se encontraba apagado, sigo en la espera para su debida comunicación. Posteriormente el día 11 de junio llame a la Señora usuaria Luz Miryam, al número que aparece en el registro, pero fue imposible la comunicación con la señora ya que no contestó; en el transcurso del día recibí una llamada del siguiente número de celular 3195561185, quien era la Señora Luz Miryam, primero me informo que ese era su nuevo número de teléfono para comunicarme con ella, y segundo me informo que iba para Boyacá, le pregunté que cuando volvía y la Señora me respondió que no sabía cuándo iba a volver, que ella se comunicaba conmigo para informarme cuando volvía, de la misma manera le dije que yo también la iba a llamar para estipular fecha de citación y para hablar respecto de las novedades del caso. Finalmente, me acerque el día 18 de Junio, informándole al Doctor Carlos Duarte, las novedades del proceso, le explique qué hecho lo posible para comunicarme con la Señora usuaria, he realizado múltiple de llamadas para conocer de su interés en el proceso, claramente la Señora no ha demostrado ningún interés, se encuentra en Boyacá hasta el día de hoy, y lo único que me comento fue un posible pago por parte de sus empleadores, por lo tanto, solicito al Doctor Carlos Duarte viendo la claridad de los hechos y lo que ha demostrado la Señora usuaria tomar una decisión o indicarme que hacer de la manera más correcta."

Así mismo, ese mismo día realizo la siguiente consignación al esta inconforme con la nota impuesta por el profesor, "Buenas Noches, Doctor Carlos Duarte, conociendo mi nota para el Segundo corte, en primer lugar ofrezco disculpas, por la tardanza, del envío del informe, por cuestiones de Salud, hasta el día de hoy logre enviar el respectivo informe, en segundo lugar, en el informe expongo notoriamente, al igual que los días que asisto a las asesorías, el desinterés de la usuaria, quien constantemente la llamo para lograr una comunicación, y hasta al momento aunque mi pretensión es concretar algo sobre el proceso, por cuestiones ajenas a mi voluntad no se han logrado, ni han avanzado, en este sentido, el día que usted estipula para hablar de la nota asistiré y aclarar cualquier duda."

20. Al pasar los días, teniendo en cuenta que la usuaria se encontraba en la ciudad de Boyacá, recibo una llamada por parte de la Señora Luz Miryam, y procedo a realizar esta consignación en el sistema, con el fin de informarle al Docente novedades del proceso,06 de Julio de 2015 "Buenas Noches Doctor Carlos Duarte. la siguiente observación la hago con el fin de informarle que el día de hoy me comunique con la Señora Luz Miryam, quien me informo que ya había llegado a la ciudad de Bogotá, le pregunté seguidamente que cuando podríamos vernos para hablar de las novedades del proceso, quien me contesto que mañana nos podíamos ver, en ese sentido quedo a la espera para efectuar la cita el día de mañana 07 Julio de 2015."

21. El día 07 de Julio de 2015 realizo la siguiente consignación, "Buenas Noches, Doctor Carlos Duarte

Como lo manifesté en la observación que antecede, respecto de la cita que teníamos para el día de hoy con la Señora Usuaria Luz Miryam, la llame a su Celular 3195561185, a la 1 pm, y no fue posible la Comunicación, de esta manera procedí a dejarle un mensaje de voz, para que se comunicara conmigo lo antes posible, es la hora que no he recibido ninguna llamada, en este sentido, quedo en primer lugar a la espera de comunicarme con la señora usuaria." De lo cual recibo como respuesta por parte del Docente "*En atención a sus relatos del proceso y al ver que sigue el desinterés del usuario, voy a revisar el tema*." Lo anterior, para revisar si solicitaba el archivo del proceso, toda vez que el docente reconoció en diferentes ocasiones que había cierto desinterés por parte de la usuaria, y que mi calificación no podía depender de la negligencia de la usuaria, pero que siguiera pendiente del tema y asistiendo a la Señora; convenimos junto al Docente, después de una recomendación hecha por este que si conseguía que la Señora Luz Miryam conciliara o recibía por parte de sus empleadores el pago de las deudas, inmediatamente proseguíamos al respectivo Archivo.

22. Días seguidos, después de varios intentos de comunicación con la Señora Luz Miriam, y lo que se ha logrado realizar por falta de compromiso de la usuaria, esta informa que dos de sus empleadores le cancelaron su liquidación, inmediatamente me dirijo al Consultorio Jurídico para comentar al Doctor Carlos Duarte esta noticia, el Docente me informa, "*Que realice la liquidación de las prestaciones según lo manifestado por la señora Luz Miryam, de los días trabajados y si es necesario citarla para hablar con la usuaria,"* a lo que le contesto que tengo todo el compromiso en ayudar a la Señora, hasta donde ella lo permita, en este sentido, realizo la respectiva liquidación y programa nueva cita con la usuaria, para comentarle el valor adeudado por el Señor Ricardo Mora, esta actuación se realizó el 23 de Julio de 2015.

23. Al pasar los días, aproximadamente un mes intentando contactar a la señora usuaria, me logro comunicar con ella y programo una nueva citación para el día 20 de Agosto de 2015, actuación que dejo registrada en el sistema de la siguiente manera: "Cordial Saludo, Doctor Carlos Duarte Quiero manifestarle que para el día de hoy estaba citada la Señora usuaria Luz Miryam Ruiz Martínez, a la 1 30 de la tarde, espere a la señora hasta las 2 30 pm, pero la señora no llego, igualmente llame a la señora a su celular pero esta no contesto."

24. Igualmente asistía a diferentes asesorías con el Docente y en una de ellas acordamos enviar una nueva citación, a la señora Luz Miriam, teniendo en cuenta que se había perdido contacto, porque no contestaba su Celular, se citó para el 20 de Agosto, cita que nuevamente incumplió y que fue verificada por un Docente Asesor.

25. El día 27 de Agosto de 2015, realizo mi Tercer Informe expresando lo siguiente:

Buenas noches, Doctor Carlos Duarte A lo que concierne al tercer informe, se expone lo siguiente: Días anteriores se informó que a la Señora Usuaria Luz

Miriam Ruiz se le consigno el dinero adeudado por los empleadores Carol Salcedo y Dora Caro, de los días trabajados como empleada del servicio en los periodos relacionados en los hechos de la solicitud, por consiguiente, quedo como faltante la deuda del señor Ricardo Mora, donde acordamos con el profesor, indicarle a la usuaria tratar de hablar con el señor empleador, si existía la posibilidad de que le pagara el dinero de la liquidación que la señora luz Miriam pretende, después de varias insistencias de mi parte para lograr una cita y poder saber si hablo o no con el Señor, la señora Luz Miryam me comento que el señor Ricardo no tenía nada que hablar al respecto, esto se lo comente al Doctor Carlos Duarte, donde el me indico hacerle la respectiva liquidación, a lo que muy juiciosamente me dedique y le comente a la Señora usuaria el valor adeudado, que correspondía a una suma aproximadamente de $230.000, desde ese momento que hable por teléfono con ella, comentándole el valor de su liquidación, no volví a tener ninguna otra comunicación con la Señora Luz Miryam, en ese sentido, procedí a citarla nuevamente a las instalaciones de la Universidad Libre el día 20 de Agosto de 2015 a la 1:30pm, esperando noticias de ella hasta las 3:00pm, lo cual está consignado en dicha citación, Observando las diferentes llamadas, citaciones, y múltiples insistencias en comunicarme con la Señora usuaria, considero que es pertinente solicitar su debido archivo, teniendo en cuenta, que uno de los compromisos que firman los usuarios a la hora de solicitar los servicios de la universidad, compromiso que reza de la siguiente manera: "me comprometo en forma solemne a asumir la responsabilidad de rigor, otorgar los poderes, entregar los documentos y pruebas necesarias, a sufragar los costos del proceso y en general a colaborar con el estudiante que me corresponda y con el Consultorio Jurídico en forma oportuna, so pena de que esta solicitud sea ARCHIVADA, caso en el cual, eximo a la Universidad y al estudiante de sus responsabilidades". Por esta razón y las que he expuesto en los demás informes, la inasistencia por parte de la usuaria, el desinterés que demuestra en el proceso, y teniendo en cuenta que se logró que le pagaran dos de las tres deudas, solicito el ARCHIVO de la consulta con No. 120499.”

26. igualmente, solicito el Estudio del proceso, en primer sentido para su debido ARCHIVO, el Docente me había comentado días anteriores que si lográbamos el pago de las deudas, de las cuales se lograron dos pagos, el solicitaba el Archivo del proceso, por esta razón sumo una prueba mas fundamento el archivo del proceso, y es el desinterés por parte de la usuaria, las constantes citas incumplidas por ella, y el compromiso que firman todos los usuarios previamente al inicio de la prestación del servicio por parte de la Universidad Libre.

27. Para el día 07 de Septiembre me acerco a la Universidad Libre, teniendo en cuenta, que el Docente me informo que había realizado el respectivo estudio del proceso y se evidenciaba la falta de compromiso de la usuaria, la inasistencia, y que el papel realizo por mi parte se refleja en las dos conciliaciones que se lograron, con el pago de las deudas, en este sentido el docente realiza en el

sistema la siguiente consignación: "*El estudiante JUAN CAMILO CRUZ BALLEN, anexa las guías No. RN417159225CO de fecha 18 de agosto de 2015 y AA000313406CO del 28 de mayo de 2015. La usuaria no manifestó la intención de seguir con el proceso, de lo cual se archiva de acuerdo a las indicaciones y actuaciones procesales.*"

28. El día 13 de Octubre después de verificar mi Nota de Consultorio Jurídico y no estar conforme, realizo la siguiente consignación, "Doctor Carlos Duarte Buenas Noches, Como lo exprese anteriormente me aparece como nota final 2.8, le sugiero y solicito de sus buenos oficios en la verificación de la respectiva nota, teniendo en cuenta el trabajo realizado con la usuaria, la asistencia a las asesorías y las respectivas observaciones realizadas sobre el proceso, es importante aclarar que lo realizado se logró hasta el punto que lo permitió la Señora usuaria, igualmente usted tenía conocimiento de ello.

29. Estando inconforme con la decisión anterior procedo a hablar con el Docente, en las instalaciones de la Universidad Libre, él me dijo que me había calificado mal, no esperaba que yo perdiera el Consultorio Jurídico, por lo tanto, acordamos enviar una solicitud de cambio de nota al Comité Asesor de Consultorio Jurídico, para que se evaluara el caso, y cuando solicitaran el debido pronunciamiento, el iba a comentar las actuaciones que realice y como se había llevado a cabo el proceso, que estuviera tranquilo.

30. Por consiguiente, el día 20 de Octubre envío al Comité Asesor del Consultorio Jurídico, mi solitud con asunto – Solicitud Cambio de Nota y Verificación de la Misma – exponiendo como pretensión:

"*Modifíquese la nota final del estudiante Juan Camilo Cruz Ballén identificado con cedula de ciudadanía N. 1.010.210.726 de Bogotá, con carnet estudiantil N. 041101802, estudiante activo de quinto año del Consultorio Jurídico de la facultad derecho y ciencias políticas de la Universidad Libre, en la jornada diurna, sede candelaria, teniendo en cuenta los hechos de este documento y que se realizó un eficiente tramite dentro proceso, el cual tuvo inconvenientes a razón de la falta de compromiso de la usuaria, hechos que el docente reconoce y que en su momento se decidió archivar el proceso.*"

5. CONCLUSIONES DEL CASO. .

Analizadas cada una de las actuaciones de los tres actores principales en el desarrollo de esta asignatura, entiéndase: Usuaria, Asesor y Estudiante se puede determinar con claridad:

1. Las actuaciones iniciadas por parte mía, siempre fueron producto de las orientaciones llevadas a cabo por parte del Asesor.

2. Al iniciar el trámite de solicitud de cobro de las acreencias laborales se tenían TRES OBLIGACIONES LABORALES, de las cuales al FINALIZAR el periodo académico se encontraban DOS SALDADAS POR PAGO DE LA OBLIGACION EN CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.

3. En tiempo oportuno se solicitó el Archivo del proceso producto de los análisis sobre el caso que se realizaron entre el Asesor y el Estudiante.

4. Queda demostrado como la Usuaria fue desinteresada y renuente al incumplimiento de citaciones ante la Universidad, Trámites administrativos ante el Ministerio del Trabajo y no diligente frete a la comunicación.

5. En mayor o menor medida, los trámites ya actuaciones emprendidas fueron los permitidos por el tiempo y por las ocasiones, toda vez que, a pesar de que se quiso realizar más las intenciones y conductas de la Usuaria no permitieron un mejor desarrollo.

6. La nota de 2.8 no es coherente y proporcional frente a lo actuado. La disposición se puso de presente en favor de la usuaria y las atenciones y solicitudes por parte del Asesor fueron desarrolladas conforme se propuso.

6. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

El **COMITÉ ASESOR DEL COSNULTORIO JURIDICO** mediante Acta 11 de 2015 se reunió el día 01 de Diciembre de 2015 para llevar a cabo su natural funcionamiento. En el desarrollo del orden del día en el NUMERAL 3 -SUSTANCIACION DE SOLICITUDES-, en su literal C PROCESOS resolvió sobre la petición 001 – Mi petición- en los siguientes términos:

Previo a resolver, ofíciese al profesor asesor doctor Carlos Duarte para que informe a este comité sobre la actuación del estudiante en este proceso y los fundamentos de las calificaciones obtenidas en cada corte. Para el efecto ***se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación dela presente acta.***

Así las cosas, el día 2 de Febrero del año en curso, nuevamente el COMITÉ ASESOR DEL COSNULTORIO JURIDICO en su sesiones, expide el Acta No. 1 de 2016. En desarrollo del Orden del Día, Numera 4 PROPOSICIONES Y VARIOS, en el ASUNTO 002 “DE OFICIO DOCTOR CARLOS DUARTE” en su parte RESOLUTIVA determino al respecto:

“Teniendo en cuenta que **el informe presentado por el docente asesor coincide con lo registrado en el sistema *SIUL y no obra prueba alguna en contraria,*** se confirma la nota impuesta por el profesor.” (Subrayado negrilla y comillas propio)

Sustentando su Determinación en el informe que presenta el docente asesor y lo cotejado en el sistema SIUL. Pero no lleva a cabo ANÁLISIS ALGUNO, COMPARACIÓN o REFLEXION ALGUNA sobre los elementos que obran en la presente actuación. Y sin premura y preocupación alguna decide en lo que se funda la oposición a la nota para considerar una mejor decisión.

7. SUSTENTO DEL RECURSO DE REPOSICION.

Entrando al punto objeto de oposición frente a la Decisión proferida y que es objeto de Oposición, varias son las consideraciones que se deben realizar al respecto, pues es inaudito e inadmisible que el COMITÉ ASESOR DE LA UNIVERSIDAD LIBRE en desarrollo de una petición de corrección, que comprende un procedimiento y unas reglas de actuación, haya resulto con base al Considerar del ASESOR sin revisar lo Obrado y lo Aportado en la Petición que se presentó. Por lo anterior, me permito sustentar los cargos de valoración en los siguientes apartes:

1. DESCONOCIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONSULTORIO JURIDICO EN EL CASO CONCRETO.

Hemos visto en el presente documento, como el Consultorio Jurídico no es un ideario simplista y caprichoso, es evidente que esta Asignatura Académica ha sido inculcada en la Catedra de Derecho en miras al desarrollo de un principio de solidaridad propio del modelo de Estado que tenemos. Por un lado, se busca colaborar con aquellas personas que no tienen los medios para acceder a una consulta profesional, y por otro lado, generar un grado de experticia sobre los Estudiantes de Derecho sobre los trámites permitidos por la Ley.

La valoración de esta asignatura ha sido dejada a consideración de las respectivas Universidades, quienes serán las que tomaran las determinaciones y reglamentaran el ejercicio de estas actividades. Lo anterior, en desarrollo del principio de Autonomía Universitaria, desarrollo constitucional y jurisprudencial dentro del Estado Colombiano.

Pero cierto es que este principio, no es autónomo y mucho menos absoluto, este considera sus límites en los principios legales y constitucionales de nuestro Ordenamiento Jurídico. Así lo ha manifestado mediante varios desarrollos jurisprudenciales la Corte Constitucional:

Las instituciones de educación superior pueden, en consecuencia, establecer los requisitos que estimen convenientes para ofrecer los niveles de calidad que el artículo 67 Constitucional contempla. De la garantía de calidad de la educación son responsables el Estado, las entidades de educación superior y los educandos.

Así, en su orden, el Estado tiene la labor de inspeccionar y vigilar que ello sea una realidad; las universidades *deben adoptar las medidas necesarias que les permita garantizar la idoneidad profesional de sus egresados; y estos últimos "**deberán acatar las disposiciones que para tales fines impone la Constitución, la ley y los estatutos internos"** de las entidades de educación superior en las que voluntariamente deciden adelantar sus estudios*.1(Subrayado negrilla y cursiva propio)

Es de esta manera, como los elementos que constituyen entonces el Marco Normativo que se aplica a los estudiantes, no es otro, que el consagrado dentro de: I) La Concitación Política de Colombia, II) Las Leyes Nacionales, III) Los Estatutos Internos de las Universidades.

A la hora de aplicar las normatividades, y respecto a los límites materiales y formales, la misma jurisprudencia ha venido reiterando respecto a la Autonomía Universitaria:

"[l]a discrecionalidad dada a los entes universitarios para fijar los procedimientos antedichos se encuentra limitada por '(i) la facultad que el artículo 67 le otorga a las autoridades del Estado para regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, y para garantizar el adecuado cubrimiento del servicio; (ii) la competencia que el artículo 69 le atribuye al legislador para expedir las disposiciones generales con arreglo a las cuales las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, (iii) el amplio margen de configuración política que el artículo 150-23 le reconoce al Congreso para expedir las leyes que regirán la prestación efectiva de los servicios públicos, entre los que se cuenta el de educación, y, finalmente, (iv) ***el respeto por el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales, derivado de la obligación que el artículo 2° de la Carta le impone a las autoridades de la República para garantizar y propender por la efectividad de todos los derechos ciudadanos."2.*** (Subrayado y negrilla propio)

Ha encuadrado entonces la Discrecionalidad de todas las Universidades en el cumplimiento de 4 reglas, a saber:

I. Respeto, colaboración y cumplimiento de las facultades que tiene los Entes Estatales para la inspección, y vigilancia del servicio. Buscando la garantía y fin del servicio.

II. Los limites dados por el Legislador al desarrollo de la Actividad en cumplimiento de su Régimen Especial.

III. La configuración Legislativa propia del Congreso, en desarrollo de su actividad pública, cuando este en desarrollo del articulo 150 Numeral 23 reconociendo como servicio público la Educación.

IV. El respeto por los derechos fundamentales en cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y la efectividad de los derechos.

Es por estas razones, que debo REITERAR que de acceder a la calificación propuesta por el Docente Asesor, se estaría desconociendo el cumplimiento de los fines para lo cual fue concebido el Consultorio Académico dentro del Pensum Académico. Lo anterior, si se verifica que:

1 Sentencia SU-783/03 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
2 Sentencia T-020 de 2010, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto

1. Desconoce el Asesor Docente las directrices dadas por su parte al caso en concreto, cuando en su informe consagra a manera de conclusión:

"Por todo lo anterior, se vislumbra que el estudiante a pesar de escribir correos y ***dejando su consulta a la deriva de la suerte de la usuaria*** y ***su demora en reaccionar frente a las pretensiones del proceso*** y la suerte del mismo, ***las notas son el reflejo de sus propias actuaciones***. (Sic)." (Subrayado negrilla y cursiva propios)
Considera el docente que como estudiante, en el curso del Consultorio Jurídico "*Deje la consulta a la deriva de la suerte de la Usuaria*" y "*fui demorado en reaccionar frente a las pretensiones*."

Pero no se da cuenta que todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo, fueron el producto de la Dirección y vigilancia del mismo, por cuanto, si fueran esas las características de mi actuar estas serían el reflejo de las recomendaciones Asesoras trazadas en desarrollo de las tutorías y comunicaciones entabladas con el Doctor CARLOS DUARTE.

Por lo tanto, no podría ser congruente que por haber cumplido las tareas encomiendas por parte del Asesor del Consultorio se me castigue a perder la Materia que me hace falta para culminar mi carga académica y poder seguir el ejercicio de mi vida profesional. Lo anterior, ya que se encuentra debidamente acredita que todas las actuaciones fueron producto de lo orientado por el doctor CARLOS DUARTE a manera enunciativa resaltare algunos casos:

a) Proceder junto a la usuaria a sacar una cita ante el ministerio del trabajo para efectuar la conciliación extrajudicial, toda vez que el valor de las sumas adeudas ***se consideraban irrisorias, para llevar a cabo un proceso judicial,*** por esta razón era necesario agotar esta vía previamente.

b) Realizar las respectivas liquidaciones de los tres casos consignados por la usuaria, para que esta conociera el valor adeudado por cada empleador, y ***así se lograra el pago por parte de cada empleador a manera de conciliación*** y esto serviría para culminar las activadas dentro del proceso y solicitar el respectivo archivo.

c) A falta de que uno de los empleadores no quiso tener ninguna relación con la Señora Luz Miryam, y siendo este quien faltaba por cancelar el valor adeudado, el Docente ***considero que intentáramos ayudarle a la Señora con la liquidación***, lo cual se realizó y se perdió contacto con la Señora, pues para ella era muy bajito el valor que iba a recibir

d) Solicitar el respectivo archivo, ***teniendo en cuenta las dos cancelaciones realizadas por los empleadores Carol Salcedo y Dora Caro***, y al darse cuenta como venía informándole que la usuaria no mostraba algún interés en su proceso, igualmente debido a su incumplimiento reflejado en cada una de las citaciones.

2. DESCONOCE LOS RESULTADOS OBTENIDOS HACIA LA USUARIA POR PARTE DEL COSNULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD.

Al inicio de la actuación y tan pronto se me fue asignado el proceso, los objetivos fueron claros al momento de dialogar con el docente Asesor. Las metas estaban encaminadas a la obtención del pago de las acreencias laborales de la Usuaria. Acreencias que ascendían al número de 3 y están determinadas de la siguiente manera:

I. Una acreencia laboral en la que la fuente de la obligación es un contrato verbal por el valor realizado durante 14 meses, que según la liquidación realizada el valor ascendía $ 350.000.

II. Una segunda acreencia laboral en la que la fuente de la obligación es un contrato verbal por el valor realizado durante 7 meses, que según la liquidación realizada el valor ascendía $250.000.

III. Una tercera acreencia laboral en la que la fuente de la obligación es un contrato verbal por el valor realizada durante 3 meses, donde la empleadora le ofrecía como liquidación un valor de $364.600.

Durante el transcurso y desarrollo del año y debido a las sugerencias del asesor se pudo lograr el cumplimiento por pago de dos de las tres obligaciones, el mecanismo utilizado para llevar a cabo el pago, no fue otro que el de la conciliación acordada en los inicios de este consultorio, a continuación, me permito referenciar las obligaciones canceladas y los elementos que la soportan.

I. El primero de ellos, es producto de un giro de dinero realizado por la señora DORA SILVIA CARO el día 7 de Junio de 2015 por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 350.000) y quien recibe es la señora JANETH

MARTINEZ quien se identifica con cedula 28.800.842 – no describe de donde es la cedula.

II. El segundo soporte, es el giro realizado por la señora CAROL SALCEDO el día 3 de Junio de 2015 por un valor de TRESCIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISIENTOS PESOS ($ 342.600) y quien recibe es la señora JANETH MARTINEZ.

Visto lo anterior, es evidente y se puede afirmar de manera categórica que las actuaciones en el transcurso de la asignatura si existieron y que dichas actuaciones se encuentran reflejadas en la situación de la usuaria, debido a que fue ella quien logro extinguir dos de las tres obligaciones pendientes al inicio del año.

A manera de conclusión la evaluación propuesta por el Docente desconoce tanto las asesorías y orientaciones trazadas por él, las actividades desplegadas por mi parte y los beneficios obtenidos por la usuaria en el CONSULTORIO JURIDICO DE LA UNIVERSIDAD LIBRE.

3. DESCONCOIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO EN EL CASO CONCRETO. FALTA DE MOTIVACION DE LA DECISION Y NO ANALISIS DE LAS IMPLICACIONES QUE TAL ACTUACION CONLLEVA EN EL CASO CONCRETO.

Conforme a los Estatutos expedidos al interior de la Corporación Universidad Libre, en especial lo estatuido por el Acuerdo 11 de 2002, constituye el marco de evaluación lo contemplado en los artículos 8, 9,10 y 11, que a continuación se transcriben.

ARTICULO 8. Los turnos y su cumplimiento. Es la labor realizada por los miembros activos del Consultorio Jurídico en las sedes de acuerdo con la programación establecida por el Consultorio Jurídico y que deberán cumplirse conforme al reglamento.
ARTICULO 9. Intervención en procesos: Es el conjunto de actuaciones realizadas por los estudiantes en la solución de los conflictos de los cuales conozcan de acuerdo con la competencia del Consultorio Jurídico.
ARTICULO 10. Impedimentos. Es la excusa de un estudiante para no cursar el área de Intervención en procesos, cuando se den las circunstancias previstas en la Ley 583/2000, quienes deberán realizar una línea de investigación de acuerdo con la programación establecida por la Dirección.
ARTICULO 11. Evaluación cuantitativa. La asignatura Consultorio Jurídico se aprueba cuando el estudiante obtiene una nota mínima de tres cero (3.0) en cada una de las unidades que la integra, que son: Intervención en Procesos,

Cumplimiento y desempeño en los turnos asignados en las sedes del Consultorio Jurídico y su Centro de Conciliación.
Parágrafo I. El trabajo académico en los turnos será evaluado en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y los ítems calificados serán:
Cumplimiento que incluye: puntualidad, presentación personal, y comportamiento.
Conocimientos, es decir la asesoría que se brinde de acuerdo al caso o casos consultados durante su permanencia del turno.
Documentos, sea la hoja de consulta, lo entrevista o las actas de las audiencias realizadas cuando el turno se preste en el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico.
Parágrafo II. El trabajo académico será evaluado en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) para cada proceso exceptuando los archivados por inasistencia o desinterés de los usuarios. Esta calificación será el resultado de un mínimo de cuatro revisiones programadas a lo largo del período académico
Si el estudiante obtiene una nota inferior a tres (3.0) en cualquiera de las unidades que integran la materia, improbará la asignatura Consultorio Jurídico, reportándose a la oficina de Registro y Control de notas de la Facultad IMPROBADO, y tendrá que repetirla en el año siguiente.
La nota de Consultorio Jurídico no es computable con el promedio de las demás asignaturas.
De la valoración realizada por el Docente es evidente que esta no se realizó bajo la normatividad antes mencionada, razón por la cual en reiteradas ocasiones es solicitado el cambio de la nota, sin que esta solicitud haya sido tenida en cuenta.

Ahora bien, una vez realice la petición de cambio de nota ante el CONSEJO ASESOR, fue buscando la aplicación de tales criterios, pero tal búsqueda se tornó infructuosa puesto que al momento de la decisión, el COMITÉ ASESOR tuvo como base UNICAMENTE EL INFORME APORTADO por el docente.

Informe anterior, que fue superfluo y descriptivo, pero que nunca incorporo valoraciones o reflexión alguna sobre el PORQUE de la nota que fue el motivo que llevo a la solicitud y es la esencia del procedimiento en sí.

Debo manifestar en esta instancia, que me encuentro inconforme y causa consternación ver como una institución como el CONSEJO ASESOR DEL COSNULTORIO JURIDICO al decidir sobre decisiones de esta categoría, sin reparo alguno y de la manera más tranquila, RESUELVE una solicitud en contados 4 renglones y bajo la siguiente argumentación:

Teniendo en cuenta que el informe presentado por el docente asesor coincide con lo registrado en el sistema SIUL y no obra prueba alguna en contraria, se confirma la nota impuesta por el profesor.

Se dedica a cotejar únicamente el informe con lo obrado en el SIUL, pero no coteja lo demás obrante por cuanto NO ADVIERTE DE LA EXISTENCIA DE LAS DEMAS ACTUACIONES. Además, no hace alusión alguna del desinterés de la señora, y mucho menos de la solicitud de archivo que se enuncia en la petición. Por lo anterior considero obligatorio que sobre la decisión se tomen fundamentos facticos y jurídicos para decidir el sentido de una decisión, pues considero que es lo mínimo que se puede solicitar, cuando se trata de una materia de último año de derecho y que dicho sea de paso es la última que me falta para acabar mi carga académica.

Al respecto, considero pertinente citar lo que en términos del debido proceso ha sostenido la Corte Constitucional y que es de observancia por parte de los entes universitarios y deber ser un postulado de este ente que resuelve mi petición.

"El derecho al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Carta, se erige como "*una serie de garantías con las cuales se busca* **sujetar a reglas mínimas sustantivas y procedimentales, el desarrollo de las actuaciones adelantadas por las autoridades en el ámbito judicial o administrativo,** ***con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas vinculadas***
Este derecho tiene como principales obligados a todas aquellas autoridades públicas que se encarguen de la evaluación y juzgamiento de las conductas desplegadas por cualquier persona. Así las cosas, ***el Estado no es el único obligado al respeto y garantía de este derecho, los parámetros de protección y garantía también deben ser aplicados en las relaciones entre los particulares***. En este sentido la sentencia T-470 de 1999 señaló:

"*No podría entenderse cómo semejante garantía, reconocida al ser humano frente a quien juzga o evalúa su conducta, pudiera ser exigible únicamente al Estado. También los particulares, cuando se hallen en posibilidad de aplicar sanciones o castigos, están obligados por la Constitución a observar las reglas del debido proceso, y es un derecho fundamental de la persona procesada la de que, en su integridad, los fundamentos y postulados que a esa garantía corresponden le sean aplicados.*".

En consecuencia, el debido proceso se instituye como una regla de obligatorio cumplimiento que rige para toda clase de actuaciones, incluidos por supuesto, todos aquellos procedimientos académicos, administrativos o disciplinarios adelantados por instituciones universitarias en relación con sus estudiantes."3 (Subrayado negrilla y cursiva propios)

3 Sentencia T 020 Dde 2010. Magistrado Ponente Dr. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO

Visto lo anterior, solicito se me de aplicación debida a la normatividad en cuanto a procedimientos y elementos de calificación de la nota final, siempre con fundamento en lo que se ha aportado en el desarrollo de estas peticiones, pues son estos elementos los que constituyen la verdad histórica de lo que ha venido ocurriendo, lo que he podido desarrollar y las causas del porque no se ha podido realizar más. Lo anterior, en miras a garantizar la aplicación de un Debido proceso conforme al reglamento y propender por una objetividad en la calificación de mi última materia.

Por lo anteriormente expuesto, y con el respeto que tanto docente como asesores y Comité Asesor merecen, solicito que accedan a la modificación de la nota, se evalúen sustancialmente los elementos obrantes y se cuantifiquen las diferentes actuaciones. Tanto mi relación con la Universidad Estudiante- Asesor como Estudiante- Usuario. Y accedan a las siguientes:

PRETENSIONES

PRINCIPALES

1. REPONER la DECISION proferida mediante acta 01 de enero de 2016 en la que se confirma la nota interpuesta por el profesor.

2. MODIFIQUESE la calificación de 2.8 en la asignatura de Consultorio Jurídico y en contraposición ASIGNESE la que conforme a las valoraciones y objetivos de la asignatura consagrados en el Acuerdo 011 de 2002 se crea la adecuada.

SUBSIDIARIAS

1. En caso de decisión negativa al presente Recurso, concédase el recurso de Apelación en los términos aquí expuestos.

2. En caso de la calificación ser menos de 3.0 concédase el Recurso de Apelación conforme a los términos aquí expuestos.

ANEXOS

1. Los que obran en documentos, contenidos en la carpeta con numero de consulta 120499:

- ✓ Constancia realizada por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, que me reconoce como alumno del curso 5 de esa facultad y miembro activo del Consultorio Jurídico, para poder actuar en los casos a que se refiere el Artículo 30 del Decreto 196 de 1971. Documento con fecha 26 de Marzo de 2015
- ✓ Primer Citatorio enviado a la Señora Luz Miryam Ruiz, por medio del sistema de correspondencia 4-72, con la finalidad de que la usuaria se acerque a las instalaciones de la Universidad y reciba asesoría sobre el proceso, en este documento se evidencia la firma realizada por un Docente

Asesor, en la que deja constancia de la NO asistencia de la usuaria, Fecha 13 de Abril de 2015, hora 7:00pm.

- ✓ Segundo Citatorio enviado a la Señora Luz Miryam, en el cual se cita en la Universidad Libre, con el fin de obtener aclaraciones del proceso, este citatorio se realizó después de confirmar la asistencia por vía telefónica por parte de la usuaria, la Señora asiste con normalidad y deja firma de su asistencia. Documento con fecha 23 de Abril de 2015.
- ✓ Tercer Citatorio enviado a la Señora Luz Miryam, en el cual se cita en la Universidad Libre, con el fin de obtener aclaraciones del proceso, este citatorio se realizó después de confirmar la asistencia por vía telefónica por parte de la usuaria, la Señora NO asiste a la respectiva citación, se deja constancia de la no asistencia de la usuaria mediante firma y comentario realizado por el Docente Asesor, Documento con fecha 11 de Mayo de 2015.
- ✓ Cuarto Citatorio enviado a la Señora Luz Miryam, por medio del sistema de correspondencia 4-72, con la finalidad de obtener aclaraciones y asesoría sobre el proceso, igualmente recibir novedades del mismo, se evidencia la no asistencia de la usuaria, mediante documento adjunto de Devolución, por parte de 4-72, informando que no se encontró a nadie en el domicilio de la dirección que se relaciona.
- ✓ Recibos de Pagos de las obligaciones por parte de los empleadores, como se relacionan a continuación, El primero de ellos, es producto de un giro de dinero realizado por la señora DORA SILVIA CARO el día 7 de Junio de 2015 por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 350.000) y quien recibe es la señora JANETH MARTINEZ quien se identifica con cedula 28.800.842 – no describe de donde es la cedula. El segundo soporte, es el giro realizado por la señora CAROL SALCEDO el día 3 de Junio de 2015 por un valor de TRESCIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISIENTOS PESOS ($ 342.600) y quien recibe es la señora JANETH MARTINEZ.
- ✓ Quinto Citatorio enviado a la Señora Luz Miryam, por medio del sistema de correspondencia 4-72, con la finalidad de obtener aclaraciones y asesoría sobre el proceso, se evidencia la No asistencia por parte de la usuaria con la constancia plasmada por parte de un Docente Asesor, con fecha 20 de Agosto de 2015 y hora 2:30 pm.
- ✓ Finalmente, Formato de compromiso que debe firmar el usuario para iniciar su solicitud ante el Consultorio Jurídico

2. Las Consignaciones y Observaciones que obran en el sistema de información SIUL de la Universidad Libre, bajo el número de consulta y referencia 120499, tanto las hechas por el Docente como por el Estudiante,

con su respectiva fecha y hora, todas realizadas hasta finalizar el proceso y haber sido archivado.

PRUEBAS

1. Las que se llegasen a requerir por parte del Comité. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Escuchado al estudiante se establece que el peticionario no aportó nuevas pruebas que valorar, por lo tanto, estese a lo resuelto en el acta No. 001 del 02 de febrero de 2016. Se concede el recurso de apelación ante el Comité de Unidad Académica.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

001
DE OFICIO DOCTOR HENRY DUARTE CUADROS

PETICIÓN:
Consulta No. 128509

En mi calidad de docente, asesor del estudiante NICOLAS VELASQUEZ RAMIREZ dentro de la consulta de la referencia, lo atendí el 1° de febrero del año en curso, siendo aproximadamente 1:10 de la tarde; dentro de la asesoría el discente me informa que se trata de asunto con IPUTACIÓN DE CARGOS con ALLAMANIENTO, sin poseer más datos del asunto ni allegar soporte documental del mismo.

Por lo anterior, le sugerí las siguientes acciones:

1. Buscar en el Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao (SPOA) a que despacho correspondió el Reparto. Dado que era preocupante que existiera una investigación con allanamiento a cargos sin saber Juzgado de conocimiento.
2. De otra parte, le sugerí buscara el ACTA DE IMPUTACIÓN para que la allegara a su Carpeta y formase parte del proceso que lleva como estudiante. Así está consignado en el SIUL.

Solo he realizado una asesoría al estudiante, que fue la del 1° de Febrero del año en curso, y en ella, no le ha faltado al respeto, menos aún, no entiendo a que se

refiere cuando consigno. "…y la forma como se expresa el docente…" , a raíz, que soy un profesional en derecho que busco el mejoramiento en el manejo del léxico y la gramática en mi desarrollo profesional.

El estudiante está faltando a la verdad, su petición de cambio de asesor es temeraria tendenciosa y mal intencionada hacia mí; si el hecho de faltarle al respeto existió, porqué motivo no lo relaciona en los cargos, simplemente se conforma con rotularlo, similar situación sucede con la forma como se expresa.
Por lo anterior, doctora Martha Cecilia considero que lo narrado por el estudiante no soporta juicio de valor, por ausencia de objeto de reproche; demostrando por su ausencia de argumentación, que su único interés es no acatar las recomendaciones que le hice como docente asesor y la responsabilidad que tiene frente a la Universidad en el proceso penal.

En atención de lo anterior, solicito de manera respetuosa el estudiante sea citado al Comité Asesor que se llevar a cabo el próximo 1° de marzo del año en curso al cual asistiré y se concreten con veracidad los hechos que dieron origen a este documento. (Sic).

DETERMINACIÓN:
Previo a resolver se cita al docente Henry Duarte y al estudiante Nicolás Velásquez Ramírez para que se presenten al próximo Comité Asesor que se llevará a cabo el día 05 de abril de 2016 a partir de las 10:00 a.m. en el aula múltiple del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre ubicado en la Carrera 5 No. 8-47 Bogotá D.C.

002
PETICIONARIO(A):
TORRES SALAZAR LIBARDO ANTONIO
CC: 1010220421
Código: 041111727
Período Académico: 20151

Se presenta el estudiante quien manifiesta por favor tengan en cuenta las actuaciones realizadas en los procesos ya que la nota definitiva le quedó en 2.8, y que no es justo ya que sería un año completo perdido.

DETERMINACIÓN
Revisadas las pruebas aportadas por el peticionario sin nuevas evidencias para valorar, se establece que las notas están acordes a las gestiones realizadas por el estudiante.

003
PETICIONARIO(A):
TRUJILLO VIDARTE MELISSA
CC: 1075265479
Período Académico: 20152

Se deja constancia que la estudiante no asistió al presente Comité pese a haberla citado personalmente por la coordinación académica del Bosque Popular según Formato de Atención a Estudiante No. 203 donde la estudiante firmó como notificada el día 18 de enero de 2016 y por correo electrónico en fecha 17 de febrero de 2016 12:57 p.m.

004
De: CLAUDIA JANETH ACEVEDO BURITICA
Enviado el: miércoles, 09 de diciembre de 2015 01:16 p.m.
Para: oscargood23@gmail.com
CC: Mabel Bonilla
Asunto: Requerimiento Tribunal Superior de Bogotá

Buen día Oscar
Me permito informar que el señor Magistrado JUAN CARLOS ARIAS LOPEZ, adscrito al Tribunal Superior de Bogotá Sala Penal, envió requerimiento en el que solicita se justifique la inasistencia a la audiencia de lectura de fallo, programada para el 24 de noviembre de 2015, en el caso con radicado 110016000017201480362-01.

Lo anterior teniendo en cuenta que Usted aun funge como apoderado de víctimas en dicho caso, ya que, no ha hecho devolución de ninguna de las carpetas asignadas.

Por tanto le solicito muy respetuosamente justificar ante el señor Magistrado su inasistencia con copia al CAV, ya que, se le informó que el caso estaba a cargo suyo y se le había dado traslado del requerimiento.

En espera de su respuesta. Cordialmente,
CLAUDIA ACEVEDO BURITICA
Fiscal Coordinadora CAV Bogotá (Sic)

DETERMINACIÓN
Teniendo en cuenta que el estudiante Oscar Andrés Montaña Guzmán no ha dado cumplimiento a las citaciones realizada por este comité ni presentado el informe el cual se comprometió frente a la queja presentada por el doctor Carlos Castro como profesor consultor del Centro de Atención a Víctimas , este comité lo cita por

última vez para la próxima reunión que se llevará a cabo el día 05 de abril de 2016 a partir de las 10:00 a.m. en el aula múltiple del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre ubicado en la Carrera 5 No. 8-47 Bogotá D.C.

005
PETICIONARIO(A):
AMAYA FERNANDEZ KAREN LUCIA
CC: 1026290020
Período Académico: 20151

PETICIÓN:
El lunes 15 de febrero de 2016 en horas de la mañana tuve un esguince de tobillo en el pie derecho, razón por la cual acudí al médico, hice lo pertinente al hacerme la correspondiente radiografía, se me vendo el pie y se me dieron 5 días de incapacidad, razón por la que el día 15 de febrero d e2016, día de la inducción de consultorio no pude asistir por lo que no recibí dicha inducción importante para el proceso de asignación de procesos y demás. (Sic)

DETERMINACIÓN
Se faculta a la Coordinadora Académica del Consultorio Jurídico Sede Candelaria, para que realice la gestión pertinente. Para lo cual la peticionaria debe presentarse a la coordinación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presenta acta.

006
Teniendo en cuenta el informe presentado a este comité por la coordinación académica del Consultorio Jurídico, se comunica a todos los estudiantes que de acuerdo con la circular No. 004 del acta No. 001 del 02 de febrero de 2016 según el numeral 009 de proposiciones y varios, que los 240 cupos para los turnos especiales fines de semana, (Sábados – Domingos) se agotaron el día 22 de febrero de 2016. En consecuencia, las solicitudes presentadas después de completados los cupos no se tendrán en cuenta y se negarán por improcedentes.

Igualmente, con relación a los turnos especiales, se les recuerda que se estudiarán solamente las recibidas hasta el 27 de febrero de 2016.

Siendo las 01:00 horas del primero (01) de marzo de 2016, se da por terminada la sesión.

MABEL BONILLA CORREA **MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ**
DIRECTORA CONSULTORIO JURÍDICO COORDIN
ADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados al día primero (01) del mes de marzo del año 2016, siendo las 01:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN